

DIV JUR N°735/2024

REF.: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA, APROBACIÓN DE BASES Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE “CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE DEMANDA; PREFACTIBILIDAD TÉCNICA, FINANCIERA Y REGULATORIA; Y PROPUESTA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL CIERRE DE LA BRECHA DIGITAL”.

VISTOS:

1. El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
2. La Ley N° 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante, la Ley;
3. El Decreto Ley N° 1.028, de 1975, sobre atribuciones de los Subsecretarios de Estado;
4. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
5. La Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios;
6. El Decreto N° 76, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designa Subsecretario de Telecomunicaciones;
7. La Resolución Exenta N° 1.714, de 2023 que Aprueba Convenio de Ejecución de Cooperación Técnica con la Corporación Andina de Fomento.
8. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
9. La Resolución 14, de 2023 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Telecomunicaciones (en adelante “SUBTEL”) es un organismo dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, creada mediante el Decreto Ley N° 1762, de 1977, que tiene dentro de sus funciones coordinar, promover, fomentar y desarrollar las telecomunicaciones en Chile, transformando a este sector en un motor para el desarrollo económico y social del país; proponer las políticas nacionales en

materias de telecomunicaciones, de acuerdo a las directrices del Gobierno, ejercer la dirección y control de su puesta en práctica, supervisar a las empresas públicas y privadas del sector en el país, controlando el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas pertinentes.

2. Que, la Subsecretaría de Telecomunicaciones tiene como misión reducir la brecha digital para mejorar la calidad de vida de los habitantes de todas las regiones del país, dando acceso y conectividad en forma equitativa, inclusiva y sin discriminación a los servicios de telecomunicaciones, en particular a quienes viven en sectores aislados, excluidos y vulnerables; desarrollando un rol protagónico del Estado.
3. Que, la Ley 21.678 que Establece el Acceso a Internet como Servicios Público de Telecomunicaciones, modifica la Ley, y entre otras cosas, habilita a la entrega de subsidio para el pago de una porción de las cuentas de servicio de internet de los usuarios más vulnerables del país, con cargo a los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), permite la creación de comunidades de usuarios bajo un régimen regulatorio más simple, y define la unidad mínima geográfica de zona de servicio que deben cumplir los operadores que entregan el servicio de acceso a internet fijo. Todo lo cual incrementa las herramientas e impacto potencial del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (MTT) y SUBTEL, para abordar las problemáticas de brecha digital.
4. Que, la Corporación Andina de Fomento (en adelante “CAF”) es una institución financiera multilateral, de derecho internacional público, cuya misión es apoyar el desarrollo sostenible de sus países accionistas y la integración regional, que realiza a través del financiamiento de proyectos y programas de desarrollo en los países accionistas. En el marco de su misión, aprobó mediante Resolución de Directorio N° 2226/2017, de fecha 12 de diciembre de 2017, la utilización de Recursos de Cooperación Técnica No Reembolsable para ser utilizados en el Programa de Pre inversión de la Infraestructura Regional, (en adelante "CAF-PPI" o "Programa"), siendo el objeto del programa financiar la realización de tareas de apoyo a los países miembros en materia de diseño, formulación y análisis de pre-inversión, para proyectos de infraestructura de integración en los sectores de energía, transporte y telecomunicaciones que hayan sido priorizados por los países de la región;
5. Que, en el marco del Programa, CAF mediante Resolución de P.E. N° 0677/2023 de fecha 2 de mayo de 2023 aprobó recursos para apoyar la ejecución del Proyecto “Brecha 0 - infraestructura digital e integración para la reactivación” (en adelante el "Proyecto").
6. Que, por las razones expuestas, CAF y SUBTEL, convinieron celebrar un Convenio de Ejecución de Cooperación Técnica entre la Corporación Andina de Fomento y la Subsecretaría de Telecomunicaciones suscrito con fecha 7 de julio de 2023, aprobado mediante Resolución Exenta del visto 9, con el objeto de apoyar el desarrollo de actividades para el cierre de la brecha digital en aquellas zonas de Chile carentes de oferta comercial del servicio de acceso a Internet, integrando estos hogares a la comunidad digital y fomentando el uso de herramientas educativas, de salud, empleo y emprendimiento.
7. Que, para lo anterior, CAF aportará como “Cooperación Técnica” para la ejecución del Proyecto hasta la cantidad de dinero indicada en el convenio suscrito entre las partes, a ser utilizados por el Ejecutor en el desarrollo de estudios para un potencial futuro proyecto de infraestructura digital que conecte zonas urbanas y rurales al ecosistema digital, a saber: Estudio para el levantamiento de la conectividad de Chile; Estudio de caracterización de brecha digital de uso y Estudio para el análisis de prefactibilidad técnica, financiera y regulatoria, y propuesta de políticas públicas para el cierre de brecha digital.

8. Que, de acuerdo a lo anterior el proceso licitatorio será financiado íntegramente por CAF, quien será el encargado de realizar los desembolsos directamente al consultor que sea seleccionado para estos efectos, no existiendo algún tipo de transferencia de recursos hacia esta Subsecretaría. Por lo tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 en relación al artículo 3 de la Ley citada en el visto 5, la presente licitación queda excluida de la aplicación de la Ley 19.886.
9. Que, en ejercicio de mis atribuciones;

RESUELVO:

1° Llámese a licitación pública y apruébense las siguientes Bases Administrativas y Técnicas y sus correspondientes anexos, para contratar la actividad denominada “Consultoría para la elaboración del Estudio de demanda; prefactibilidad técnica, financiera y regulatoria; y propuesta de políticas públicas para el cierre de la brecha digital”.

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA
CONTRATACIÓN DE**

**“Consultoría para la elaboración del Estudio de
demanda; prefactibilidad técnica, financiera y
regulatoria; y propuesta de políticas públicas para el
cierre de la brecha digital”**



BASES DE LICITACIÓN

I. BASES ADMINISTRATIVAS

Artículo 1° INTRODUCCIÓN

Las telecomunicaciones juegan un rol estratégico en el escenario actual de desarrollo socioeconómico, y el impacto de las brechas digitales de cobertura, acceso y uso, lo que quedó de manifiesto a toda la sociedad durante la crisis sanitaria provocada por el COVID-19. Así, la brecha digital se ha vuelto un tema relevante para todos los actores de la sociedad, y consecuentemente una prioridad para el Gobierno de Chile.

Según datos de SUBTEL a marzo de 2024, existen 22,65 conexiones de internet fijo por cada 100 habitantes¹ -cómo referencia, la media de la OECD es de 35,8 conexiones fijas cada 100 habitantes a diciembre de 2023²-. Esta situación da cuenta de que las condiciones actuales de mercado no son suficientes para abordar la brecha digital de cobertura existente en el país, y las acciones tomadas por el Estado no han sido capaces de suplir o complementar en la magnitud requerida el actuar del sector privado en cuanto a la cobertura, así como en abordar las brechas de acceso y uso. Lo anterior da cuenta de que actualmente se puede estar en una situación en la que el modelo chileno vigente de desarrollo de las telecomunicaciones y de digitalización socioeconómica se está acercando al límite de su efectividad, por lo que se requiere identificar las herramientas y políticas que se deben modificar o impulsar, de ser el caso, para abordar este tema con una mirada de largo plazo.

1. Brecha digital y necesidades de conectividad

Por Brecha Digital en general se entiende como la diferencia en el acceso a nuevas tecnologías por la comunidad en general, determinada sobre la base de diversos criterios, ya sean técnicos, económicos, geográficos o sociodemográficos, entre otros, siendo en la actualidad el servicio/tecnología de interés, el servicio de internet sobre redes NGA, particularmente de fibra óptica. Para efectos de este estudio, la brecha digital se divide en tres categorías: brecha de cobertura, brecha de acceso y brecha de uso, dado que esta desagregación permite tener un mejor entendimiento del fenómeno y permite diseñar e implementar políticas más focalizadas y efectivas según las necesidades y contexto específico de distintos tipos de comunidades.

La heterogeneidad del problema de la brecha digital constituye un factor esencial que debe estar en el centro del diseño de políticas para abordarla. Por ejemplo, en un análisis realizado por SUBTEL en junio de 2023, encontró que el 54,5% de las conexiones fijas del país se concentran en las 3 grandes zonas metropolitanas del país. En particular según tipo de zona/ciudad se obtuvo

¹ Estadísticas de SUBTEL a marzo de 2024.

² <https://www.oecd.org/en/topics/sub-issues/broadband-statistics.html>

lo siguiente:

Zona	Total Hogares	% Urbana	Hogares con Internet Fijo
Área Metropolitana de Santiago	2.289.854	99,70%	71,00%
Gran Valparaíso	362.232	99,20%	79,10%
Gran Concepción	331.011	98,40%	82,40%
Grandes ciudades	940.588	92,80%	73,50%
Otras ciudades	1.144.221	85,60%	58,90%
Pueblos y zonas rurales	1.340.591	63,40%	34,50%

Fuente: SUBTEL, 2023.

Por su parte, según datos de la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN) 2022, las Regiones Metropolitana, de Valparaíso y del Biobío, concentran el 65,4% de las conexiones a viviendas, considerando tecnologías de banda ancha fija, banda ancha móvil y satelital.

Asimismo, tener un entendimiento de la demanda, sus características y necesidades, es esencial, ya que permite identificar y cuantificar dimensiones de la brecha digital adicionales a la brecha de cobertura, como son la brecha de acceso y la brecha de uso. Es decir, el análisis de los factores de la oferta y de la demanda son visiones complementarias para buscar una solución a esta problemática.

Por ejemplo, según datos de la Encuesta CASEN 2022, del total de hogares que declaran no tener una conexión a internet, un 34% señala como la principal causa la inhabilidad de hacer un uso útil del servicio de internet, un 27% que no les interesa, y un 18% el alto costo del servicio de internet.

En resumen, el tener una visión más detallada de los múltiples factores que definen la brecha digital, así como tener un entendimiento de la demanda, llevan a poder diseñar políticas focalizadas y mejorar la eficiencia y efectividad en el uso de los recursos fiscales.

2. Marco regulatorio actual

Actualmente, en Chile, la regulación sobre los proveedores de servicios de internet emana de la

Ley General de Telecomunicaciones N°18.168, en adelante “la Ley”, la cual, regula los servicios públicos de telecomunicaciones de forma general, y a través de la Ley 21.778 que Establece el Acceso a Internet Como Servicio Público de Telecomunicaciones, en adelante, “Ley de Internet como Servicio Público”, incorpora obligaciones a los proveedores de servicio de acceso a internet, entre las que destaca la obligatoriedad de zona de servicio.

En esa línea, los principios diseñados en favor de la construcción de un ecosistema competitivo, como la obligación de interconexión, la obligación de proveer el servicio dentro de un plazo definido y la fijación de precios, se encuentran definidos en la Ley. Históricamente, estas obligaciones estuvieron impuestas específicamente sobre los concesionarios de “servicio público telefónico y de servicios intermedios”, existiendo al día de hoy un modelo libre para el caso de internet, siendo un caso excepcional de la fijación de tarifas a la desagregación de elementos de red, mediante la utilización de un par de cobre, tarifa aplicable solo a concesionarias clasificadas como dominantes por el Tribunal de la Libre Competencia (TDLC), por tratarse de desagregación específica del par de cobre, aborda un servicio que está totalmente obsoleto.

Por otra parte, la Ley, en su Título IV crea el “Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones”, en adelante “FDT”, cuyo objeto es promover el aumento de la cobertura de servicios de telecomunicaciones - preferentemente en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos-. Este Fondo, sobre la base de subsidios entregados a operadores, licita proyectos orientados a satisfacer los requerimientos de aquellos lugares elegibles. Cabe además destacar que la Ley de Internet como Servicio Público, introdujo la facultad al FDT de entregar subsidios a la demanda.

Otra herramienta que ha utilizado el Estado para el cierre de brecha digital corresponde a la obligación de contraprestaciones asociadas a los concursos públicos de asignación de espectro radioeléctrico, estando generalmente relacionadas a compromisos y obligaciones de entrega de servicios en zonas aisladas y de baja cobertura, las cuales son definidas por Subtel.

Así con todo, resulta urgente analizar el marco regulatorio actual, y su impacto en los niveles de brecha digital existentes, para así identificar mejoras, de manera de conseguir un ecosistema en que tanto los operadores como los usuarios se vean beneficiados.

Artículo 2° OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- OBJETIVO GENERAL.

Diseñar una Política Marco de Digitalización Social, con sus respectivos programas y proyectos, que permita abordar de forma integral, eficaz y eficiente la brecha digital del país en todas sus dimensiones, es decir, las brechas de cobertura, uso y acceso, teniendo en especial consideración su factibilidad técnica, financiera y regulatoria de acuerdo tanto a la evidencia internacional como las particularidades nacionales de la oferta, demanda y el marco regulatorio.

- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

Para efectos de dar cumplimiento a lo indicado en el Objetivo General, se definen los siguientes Objetivos Específicos.

1. Realizar levantamiento y caracterización de la demanda efectiva y de la demanda potencial de servicios de internet.
 - a. Cuantificar y realizar una caracterización de la demanda efectiva actual del servicio de internet, la cual permita hacer diferentes clasificaciones de los usuarios (hogares y personas), posibilitando determinar las necesidades de conectividad y definir casos de uso y tipos de servicios que satisfagan sus necesidades.
 - b. Estimar y realizar una caracterización de la demanda potencial del servicio de internet, considerando e identificando específicamente la demanda potencial asociada a factores sociodemográficos y factores de ingreso monetario considerados para efectos de la medición de la brecha digital. La estimación y caracterización deben posibilitar determinar las necesidades de conectividad y definir casos de uso y tipos de servicios que satisfagan sus necesidades.
 - c. Realizar una proyección de mediano plazo de la evolución de la demanda efectiva y la demanda potencial del servicio de internet.
 - d. Confeccionar un mapa de la demanda efectiva y potencial de servicios de internet, en todo el territorio nacional.
2. Estimar la brecha digital de acceso y uso.
 - a. Identificar, cuantificar y caracterizar la brecha digital de acceso a internet con nivel de desagregación consistente con aquella utilizada en la información provista por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF).
 - b. Identificar, cuantificar, y caracterizar la brecha de uso a internet con un nivel de desagregación consistente con aquella utilizada en la información provista por el MDSF.
 - c. Estimar la magnitud de la brecha digital asociada a factores de la demanda, esto es, la unión de la brecha digital de uso y de acceso.
 - d. Confeccionar un mapa de las brechas digitales cuantificadas y estimadas en los literales anteriores, en todo el territorio nacional
3. Identificar las causas y efectos de la brecha digital, en todas las dimensiones definidas en el presente documento, asociada al servicio de internet en Chile, construyendo para ello un árbol de problema y árbol de solución, y justificando la elección de estas con evidencia nacional e internacional.
4. Identificar las condiciones y características que deben presentar los servicios de internet para satisfacer las necesidades de la demanda, potencial y efectiva, en consideración de las causas y efectos identificados.
5. Sistematizar la información respecto a la brecha de acceso, brecha de uso y la demanda por servicios de internet, de manera que permita su visualización en plataformas GIS. Para

efectos de integración de información, se acordará con SUBTEL el formato y campos necesarios.

6. Analizar los resultados y recomendaciones del informe "Consultoría para la elaboración del estudio para el levantamiento de la conectividad en Chile, Registro Nacional de Conectividad", integrarlos al levantamiento y estudio de la demanda y la brecha digital de acceso y uso previamente realizado, para obtener una visión global e integral de la brecha digital nacional en todas sus dimensiones.
7. Definir información y desarrollar métricas que permitan hacer comparaciones internacionales en la materia, particularmente con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD) y la Unión Internacional de Telecomunicaciones de las Naciones Unidas (ITU).
8. Definir un estudio de casos, es decir, un levantamiento de proyectos de cierre de brecha digital en sus dimensiones de cobertura, acceso y uso, relevantes a escala nacional en otras partes del mundo, indicando en cada caso las similitudes y diferencias con Chile, así como los costos, las dificultades y facilidades para ser implementadas en nuestro país.
9. Analizar políticas públicas para el cierre de la brecha digital en sus dimensiones de cobertura, acceso y uso, ya sean éstas obtenidas de la experiencia internacional exitosa o literatura reciente relevante, y definir cuáles serían factibles de ser implementadas e idóneas a la realidad nacional.
10. Analizar la pertinencia, eficacia, idoneidad y factibilidad de las políticas actualmente implementadas, impulsadas o en estudio por SUBTEL, para el cierre de la brecha digital en sus dimensiones de cobertura, acceso y uso.
11. Proponer una Política Marco de cierre de brecha digital en sus dimensiones de cobertura, acceso y uso, especificando y desarrollando las políticas específicas y programas que la componen, en consistencia al diagnóstico realizado.
12. Realizar una evaluación de prefactibilidad de la Política Marco de Digitalización Social, y de cada uno de sus componentes, considerando aspectos técnicos, regulatorios y financieros y recomendaciones de modificación normativa, en caso de ser necesaria. Además, definir una hoja de ruta para llevar a cabo esta Política Marco de cierre de brecha digital en sus dimensiones de cobertura, acceso y uso.

Artículo 3° COMUNICACIONES Y PLAZOS

Todas las comunicaciones que se deban efectuar con motivo de esta Licitación Pública, se harán por medio del correo electrónico estudiobrecha@subtel.gob.cl

Los plazos de estas Bases son de días hábiles administrativos excepto cuando expresamente se señale algo distinto.

En el evento de que el último día de un plazo de días corridos recayere en un día inhábil

administrativo, se entenderá automáticamente prorrogado hasta el siguiente día hábil administrativo. Son días inhábiles administrativos los sábados, los domingos y los festivos nacionales.

Las horas y plazos de horas que se mencionan en estas Bases y toman como referencia la hora oficial para Chile continental, disponible en el sitio web <https://www.subtel.gob.cl/estudiobrecha>.

Artículo 4° IDIOMA DE LA LICITACIÓN

Todo el proceso de licitación será en idioma español. En caso de que algunos de los documentos sean otorgados originalmente en un idioma distinto a los indicados, deberán presentarse acompañados de la traducción pertinente, la que será de costo del oferente.

Artículo 5° ETAPAS Y PLAZOS DE LA LICITACIÓN

- a) **Llamado y Publicación de las Bases:** Las presentes Bases se publicarán, en el sitio <https://www.subtel.gob.cl/estudiobrecha>, el día hábil siguiente al de su total tramitación.
- b) **Consultas y aclaraciones:** Toda consulta respecto de esta licitación deberá enviarse por correo electrónico a la casilla estudiobrecha@subtel.gob.cl, desde el día de la publicación hasta los siguientes doce (12) días corridos.

Todas las respuestas serán publicadas en el sitio web <https://www.subtel.gob.cl/estudiobrecha>, a más tardar al décimo séptimo (17°) día corrido desde culminado el plazo para efectuar las consultas, a través de un archivo adjunto. Dichas respuestas se considerarán parte integrante de las normas que rigen esta licitación.

- c) **Cierre de recepción de ofertas:** El plazo para la recepción de ofertas vence el trigésimo día corrido desde el día hábil siguiente a la publicación de las presentes bases a las 23:59 horas. Aquellos antecedentes que por disposición de estas Bases puedan o deban acompañarse materialmente, deberán ser ingresados a través de la Oficina de Partes de la SUBTEL hasta el día de cierre a las 14:00 horas.
- d) **Acto de apertura:** La apertura técnica y económica de las ofertas se efectuará el día hábil siguiente del cierre de recepción de ofertas, a las 10:00 horas, en las dependencias de esta Subsecretaría en la comuna de Santiago.
- e) **Evaluación de ofertas:** El plazo de evaluación de las ofertas será de 22 (veintidós) días corridos contados desde el día siguiente a la apertura.
- f) **Adjudicación:** La adjudicación de la licitación será dentro de los 15 días corridos siguientes al término de la evaluación de las ofertas.

Artículo 6° MODIFICACIÓN A LAS BASES DE LICITACIÓN

La Subsecretaría podrá modificar las presentes Bases por acto administrativo totalmente tramitado, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por algún oferente, hasta antes del cierre de recepción de las ofertas. En caso de ser necesario, el plazo de cierre de recepción de ofertas se ampliará por hasta quince (15) días hábiles, para que los interesados puedan conocer y adecuar sus ofertas a los nuevos requerimientos. Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas oportunamente en el sitio <https://www.subtel.gob.cl/estudiobrecha> y formarán parte integral de la licitación.

Artículo 7° REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN

Podrán participar en la presente licitación las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, que no se encuentren (i) vinculadas a cualquier actividad en violación de: (a) cualquier norma local de cualquier país, de los países miembros de la CAF, o cualquier norma regional, supranacional, comunitaria relativas al combate del lavado de activos y a la prevención del financiamiento del terrorismo; y/o (b) de cualquier principio, recomendación o disposición emitida por la Organización de las Naciones Unidas, y/o cualquier otro organismo dedicado al combate del lavado de activos y a la prevención del financiamiento del terrorismo; y/o (ii) se encuentren en cualquiera de las listas generadas por causa o con ocasión de cualquiera de las normas, principios y/o recomendaciones a que se refiere el numeral (i) anterior; y/o (iii) a solo criterio de CAF no cumpla con los requisitos y normativas internas aplicables de CAF relacionada con su política al combate del lavado de activos y a la prevención del financiamiento del terrorismo; y/o (iv) no podrán tener, directa o indirectamente, al mismo tiempo dos contratos de servicios financiados con Recursos de la CAF, a menos que se cuente con el consentimiento expreso y por escrito de CAF; y/o (v) ninguno de los miembros de la(s) firma(s) Consultora(s) pertenece(n), directa o indirectamente al personal permanente o temporal del Ejecutor, o si hubieren pertenecido a ella dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de contratación. El mismo impedimento aplicará para el personal que ha pertenecido a CAF.

Las personas jurídicas y/o naturales podrán presentar ofertas individualmente o como consorcio. Se entenderá como consorcio toda asociación de personas naturales y/o jurídicas para la presentación de una oferta.

En caso de que los proponentes hayan acordado presentar su oferta como consorcio, deberán indicarlo expresamente en su propuesta y adjuntar el instrumento que hayan suscrito todos los integrantes para formalizar su acuerdo de actuar conjuntamente. En dicho instrumento deberá establecerse, a lo menos, la solidaridad entre todas las partes respecto de todas y cada una de las obligaciones que se generen con esta Subsecretaría; la designación de un apoderado o representante común con facultades suficientes para representar a todos y cada uno de los integrantes para la presentación de la oferta y de todos los documentos adjuntos a ella, durante

todo el proceso licitatorio, para la formalización del contrato y para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones. Si el acuerdo se otorga por instrumento privado, todas las firmas deberán haber sido autorizadas por un Notario Público. La vigencia del consorcio no podrá ser inferior a la señalada en el artículo 15°, letra b), de las presentes Bases Administrativas.

Cada una de las personas jurídicas y/o naturales que integren el consorcio deberá cumplir individualmente con todos y cada uno de los requisitos y formalidades legales exigidas en las presentes Bases. Asimismo, las actuaciones, los hechos y las omisiones que se presenten en el desarrollo de la licitación afectarán de igual forma a todos sus integrantes individualmente considerados.

La responsabilidad por el cumplimiento cabal de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases de licitación y de las obligaciones contractuales que emanaren de la adjudicación de la misma, recaerá solidariamente en todos y cada uno de los integrantes del consorcio.

Artículo 8° PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

La oferta está compuesta por una parte técnica, otra económica y los antecedentes administrativos.

Se advierte, que las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del sitio web <http://www.subtel.gob.cl/oficina-partes> no se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido. El plazo de validez de las ofertas será hasta que el acto administrativo que apruebe el contrato se encuentre totalmente tramitado.

Los proponentes deberán enviar los antecedentes requeridos a través del sitio web de la oficina de partes ingreso virtual. Para el caso específico en que los archivos a ser adjuntados excedan el tamaño máximo que permite la oficina de partes ingreso virtual, se podrá adjuntar en su reemplazo, un archivo PDF que contenga un link a una plataforma de transferencia y/o almacenamiento de datos cloud de libre elección del oferente, el cual contenga los archivos con los antecedentes requeridos que no pueden ser cargados directamente en la plataforma de oficina de partes. Para que los archivos entregados por este medio sean admisibles, es requisito fundamental que la plataforma especifique visiblemente y en todo momento la fecha y hora en que cada archivo fue cargado a la plataforma, así como de la última modificación de la o las carpetas y archivos. Debe tenerse en cuenta que cualquier entrega que no tenga visible la fecha y hora de última modificación, o que exceda el plazo de recepción de ofertas correspondiente, no será considerada dentro de la propuesta del oferente. Lo anterior no exime de presentar los otros documentos de la oferta vía oficina de partes ingreso virtual, cuando el tamaño del archivo así lo permita.”. Los antecedentes que se deberán adjuntar serán los siguientes:

a) Contenido de la Oferta Técnica:

La descripción del contenido de cada uno de los antecedentes que a continuación se

individualizan, se encuentra detallado en las Bases Técnicas.

1. Antecedentes de experiencia de la persona natural y/o jurídica participante o de cada uno de los integrantes del consorcio, según corresponda (Anexo N°8).
2. Certificados de Consultorías realizadas o en ejecución o, en su defecto, copia de los contratos.
3. Currículum Vitae de todos los profesionales que serán destinados a la ejecución de las labores objeto del servicio licitado en formato libre y Anexo N°7.
4. Copia del título profesional del Jefe de Proyecto.
5. Copia del título profesional de cada miembro del Equipo Técnico.
6. Descripción de los trabajos a realizar y su metodología.
7. Plan de Trabajo o Carta Gantt.
8. Declaración jurada libre competencia (Anexo N°9 o 10 de ser el caso).

Para que una oferta sea admisible es indispensable que sea presentada de forma electrónica por la vía previamente indicada. No se considerará que constituye una oferta toda presentación que se efectúe por otro medio.

Se deja establecido que la sola circunstancia de presentar una propuesta para esta licitación implica que los proponentes han analizado las respectivas Bases Administrativas y Técnicas, aclaraciones y respuestas formuladas con anterioridad a la presentación de su oferta y que manifiestan su conformidad y aceptación sin ningún tipo de reserva ni condiciones a toda la documentación referida, no pudiendo modificar las Bases con sus ofertas.

b) Contenido de la Oferta Económica:

El proponente deberá presentar una oferta económica que indique claramente el valor total por los servicios ofertados, **IMPUESTOS INCLUIDOS**. Asimismo, deberá completar la tabla acompañada en el Anexo N°6 de las presentes Bases de licitación, indicando claramente el valor neto para la realización del estudio ofertado. El precio deberá expresarse en dólares americanos y no podrá ser superior al presupuesto máximo disponible para esta contratación, el cual se encuentra determinado en el artículo 15°, letra a) de estas Bases.

En caso que la proponente no se encuentre afecta al pago de impuestos por la actividad, deberá indicarlo expresamente.

c) Antecedentes Administrativos para participar en la Licitación:

Declaración jurada simple del proponente, firmada por éste si es persona natural o por su representante legal tratándose de personas jurídicas, manifestando que: (i) no se encuentren vinculadas a cualquier actividad en violación de: (a) cualquier norma local de cualquier país, o cualquier norma regional, supranacional, comunitaria relativas al combate del lavado de activos y a la prevención del financiamiento del terrorismo; y/o (b) de cualquier principio, recomendación o disposición emitida por la Organización de las Naciones Unidas, y/o cualquier otro organismo dedicado al combate del lavado de activos y a la prevención del financiamiento

del terrorismo; y/o (ii) se encuentren en cualquiera de las listas generadas por causa o con ocasión de cualquiera de las normas, principios y/o recomendaciones a que se refiere el numeral (i) anterior; y/o (iii) a solo criterio de CAF no cumpla con los requisitos y normativas internas aplicables de CAF relacionada con su política al combate del lavado de activos y a la prevención del financiamiento del terrorismo; y/o (iv) no podrán tener, directa o indirectamente, al mismo tiempo dos contratos de servicios financiados con Recursos de la CAF, a menos que se cuente con el consentimiento expreso y por escrito de CAF; y/o (v) ninguno de los miembros de la(s) firma(s) Consultora(s) pertenece(n), directa o indirectamente al personal permanente o temporal del Ejecutor, o si hubieren pertenecido a ella dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de contratación. El mismo impedimento aplicará para el personal que ha pertenecido a CAF. Para estos efectos, se anexa a las presentes Bases formato de declaración jurada (Anexo N° 1 o Anexo N° 2).

d) Condiciones especiales para presentar ofertas como consorcio o UTP:

1. En caso de que los proponentes hayan acordado presentar su oferta bajo esta modalidad deberán indicarlo expresamente en su propuesta y adjuntar una escritura, pública o privada, firmada por todos sus integrantes, en que hayan formalizado su acuerdo de actuar conjuntamente.
 - a. En caso de que el acuerdo presentado al momento de ofertar conste en instrumento privado, deberá otorgarse en idénticos términos por escritura pública y entregarse una copia autorizada a la SUBTEL antes de la suscripción del contrato.
 - b. En dicho acuerdo se deberá dejar claramente establecido que la responsabilidad de cada uno de los integrantes del consorcio será solidaria, además de cumplir con las demás exigencias establecidas en el presente artículo de estas Bases Administrativas.
 - c. La vigencia acordada para el consorcio no podrá ser inferior a la señalada en el artículo 15°, letra b), de las presentes Bases Administrativas.
 - d. La responsabilidad por el cumplimiento cabal de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases de licitación, así como de las obligaciones contractuales que emanaren de la adjudicación de la misma, recaerá solidariamente en todos y cada uno de los integrantes del consorcio.
 - e. Finalmente, en el referido acuerdo, todas y cada una de las personas naturales y/o jurídicas integrantes del consorcio deberán designar un mandatario común, con facultades suficientes para actuar en representación de todos ellos, individualizando dichas facultades. Asimismo, deberá indicarse la persona natural o jurídica (integrante o representante) facultada para recibir el pago.
2. Cada una de las personas naturales y/o jurídicas integrantes del consorcio deberá

presentar la declaración jurada simple firmada por sí o por su representante legal, según corresponda, acreditando que: (i) no se encuentren vinculadas a cualquier actividad en violación de: (a) cualquier norma local de cualquier país, o cualquier norma regional, supranacional, comunitaria relativas al combate del lavado de activos y a la prevención del financiamiento del terrorismo; y/o (b) de cualquier principio, recomendación o disposición emitida por la Organización de las Naciones Unidas, y/o cualquier otro organismo dedicado al combate del lavado de activos y a la prevención del financiamiento del terrorismo; y/o (ii) se encuentren en cualquiera de las listas generadas por causa o con ocasión de cualquiera de las normas, principios y/o recomendaciones a que se refiere el numeral (i) anterior; y/o (iii) a solo criterio de CAF no cumpla con los requisitos y normativas internas aplicables de CAF relacionada con su política al combate del lavado de activos y a la prevención del financiamiento del terrorismo; y/o (iv) no podrán tener, directa o indirectamente, al mismo tiempo dos contratos de servicios financiados con Recursos de la CAF, a menos que se cuente con el consentimiento expreso y por escrito de CAF; y/o (v) ninguno de los miembros de firmas Consultoras pertenecen, directa o indirectamente al personal permanente o temporal del Ejecutor, o si hubieren pertenecido a ella dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de contratación. El mismo impedimento aplicará para el personal que ha pertenecido a CAF. Para estos efectos, se anexa a las presentes Bases formato de declaración jurada (Anexo N° 1 o Anexo N° 2).

3. En cuanto a los antecedentes que integran la Oferta Técnica, los que se consignan en el presente artículo, en su acápite “Contenido de la Oferta Técnica”, al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes del consorcio determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma.
4. En caso que algún integrante del consorcio se vea afectado por una causal de inhabilidad para la presentación de la oferta, la formulación de propuestas o la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, éste deberá manifestar por escrito si continúa con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma, o se desiste de su participación en el respectivo proceso, dentro del plazo de tres (3) días contados desde que la SUBTEL la requiera al efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la SUBTEL en orden a analizar si la propuesta que resulte de mantener el consorcio con los integrantes hábiles cumple con los requisitos mínimos establecidos en las Bases de licitación y se ajusta a los antecedentes tenidos a la vista para evaluarla, de acuerdo a los criterios contenidos en las presentes Bases y con arreglo a las normas legales y reglamentarias aplicables a la materia.

La omisión o falta de integridad de cualquiera de los antecedentes a que se refiere este artículo o el envío de éstos por un medio distinto del expresamente señalado, excluirá de la licitación al proponente. En dicho caso, se emitirá una resolución que declarará inadmisibles dichas ofertas por

no haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases.

No obstante lo anterior, durante la etapa de evaluación de las ofertas, la SUBTEL podrá solicitar a cualquier proponente que aclare su oferta o que subsane errores u omisiones formales, indicando un plazo para ello. Lo anterior, siempre y cuando dicha solicitud no suponga en caso alguno la vulneración de los principios de igualdad de los proponentes y de estricta sujeción a las bases, lo que será evaluado y resuelto por la SUBTEL.

Los gastos y costos de cualquier naturaleza en que incurran los proponentes con motivo del estudio y presentación de sus ofertas serán de su exclusivo cargo y responsabilidad, no procediendo indemnización, reembolso ni compensación alguna en favor de éstos por ningún concepto.

Artículo 9º ANTECEDENTES LEGALES PARA CONTRATAR

a) Personas Jurídicas constituidas en Chile:

1. Carta de Presentación que señale o contenga:
 - a. Razón Social.
 - b. Nombre de Fantasía, si lo tiene.
 - c. Nombre y número de cédula de identidad del representante legal.
 - d. Domicilio comercial.
 - e. Número de teléfono y correo electrónico.
 - f. Nombre del representante legal del oferente para todos los efectos de esta licitación, indicando además su cargo, teléfono y correo electrónico.
2. e-RUT.
3. Imagen de ambos lados de la cédula de identidad del representante legal.
4. Los siguientes antecedentes legales del oferente:
 - a. Tratándose de sociedades o empresas individuales de responsabilidad limitada, se debe adjuntar copia de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio con certificación de su vigencia, o bien, Certificado de Vigencia emitido por el Conservador competente, y copia de los instrumentos en que conste la identidad, atribuciones y forma de comparecer del representante que suscribirá el contrato en representación de la adjudicataria.
 - b. Tratándose de personas jurídicas que no tengan el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada, se deberán acompañar los antecedentes que acrediten la vigencia de la adjudicataria y la personería de su representante legal, emitidos por las autoridades o ministros de fe que sean competentes.

- c. Tratándose de personas jurídicas que se acojan a la Ley N° 20.659, que Simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y Disolución de las Sociedades Comerciales, deberá acompañar Certificado Digital de Migración al Régimen Simplificado o Certificado de Migración al Régimen General, según sea el caso, además de Certificado de Vigencia, Certificado de Estatuto Actualizado y Certificado de Anotaciones, de la correspondiente persona jurídica, señalados en el artículo 29 del Decreto Supremo N° 45, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.659, que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales.
5. Declaración Jurada Simple, debidamente firmada, acreditando que no afectan al oferente las inhabilidades y prohibiciones previstas en el artículo 4 inciso 1 y 6 de la Ley N° 19.886 y de no encontrarse condenado a alguna de las penas establecidas en el artículo 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho (según formulario contenido en Anexo N°1 de las Bases).

b) Personas Naturales chilenas:

1. Carta de Presentación que señale o contenga:
 - a. Nombre completo.
 - b. Número de cédula de identidad del proponente y número de RUT, si lo tuviere.
 - c. Domicilio comercial.
 - d. Número de teléfono y casilla de correo electrónico.
2. Copia de la cédula de identidad y del RUT, si lo tuviere, en un giro en virtud del cual el oferente tribute en primera categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
3. Documentación donde conste la iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.

c) Persona natural o jurídica extranjera:

Éstas deberán acompañar la documentación necesaria para acreditar su existencia legal de acuerdo a la regulación del país de origen y la personería de quien presenta la propuesta en su representación, de fecha no anterior a noventa (90) días corridos contados desde la fecha de presentación de la oferta. Para dar cumplimiento a la acreditación de manera simplificada, se sugiere acompañar la documentación con el respectivo Certificado de Apostilla emitido por la autoridad competente del país de origen, respecto de aquellos países que suscribieron el Convenio de La Haya sobre Apostilla².

d) UTP/Consorcio:

En el caso de oferentes que se presenten en forma conjunta, cada uno de los integrantes deberán presentar los documentos indicados en este numeral, según les corresponda (persona natural o jurídica).

Además, deberán adjuntar una escritura pública o un instrumento privado en que conste la constitución del consorcio, estableciendo la solidaridad entre las partes, el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes y su vigencia. A su vez, en el caso de haber presentado instrumento privado, el consorcio deberá ser formalizado a través de una escritura pública una vez que sea adjudicada la licitación. La vigencia de esta unión deberá ser superior a la vigencia del contrato, a lo menos, en 60 días hábiles. Sin perjuicio de lo señalado, la SUBTEL podrá, antes de la celebración del contrato, requerir toda la información adicional a que haya lugar en protección de sus intereses. En caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica, la SUBTEL deberá acompañar los siguientes antecedentes:

1. Fotocopia de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio, con certificación de su vigencia, de fecha no anterior a 60 días contados desde la fecha de su presentación (sólo se exigirá este documento en caso que al presentar la oferta se hubiera acompañado fotocopia del Certificado de Vigencia, en lugar de copia de la inscripción con anotaciones marginales y certificación de su vigencia).
2. Fotocopia de la escritura en la que consta su constitución legal, y sus modificaciones posteriores si las hubiere.
3. Fotocopia de las publicaciones en extracto en el Diario Oficial y de las inscripciones en los Registros correspondientes, de las escrituras señaladas en el punto precedente.
4. Certificado de vigencia de la personería del representante legal.
5. Tratándose de personas jurídicas extranjeras, deberán acompañar la documentación necesaria para acreditar su existencia legal del consorcio y la personería de quien presenta la propuesta en su representación, de fecha no anterior a noventa (90) días corridos contados desde la fecha de presentación de la oferta. Para dar cumplimiento a la acreditación de manera simplificada, se sugiere acompañar la documentación con el respectivo Certificado de Apostilla emitido por la autoridad competente del país de origen, respecto de aquellos países que suscribieron el Convenio de La Haya sobre Apostilla³.

Finalmente, cabe hacer presente que no podrán contratar con la SUBTEL las personas jurídicas, que se encuentren condenadas por los delitos previstos en el artículo 27 de la ley N° 19.913, en el artículo 8 de la ley N° 18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con Organismos del Estado. En caso que esta prohibición recaiga sobre el proveedor adjudicado, se tendrá a éste por desistido de su oferta, sin perjuicio que esta Subsecretaría, en forma paralela, adjudique al segundo proveedor con mayor puntaje o declare desierta la licitación.

Artículo 10° GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los proponentes deberán acompañar a su oferta, en forma física, o electrónica en los términos establecidos en la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación en dicha firma, una Garantía de Seriedad de la Oferta, otorgada por un instrumento que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, tal como una Boleta de Garantía, Certificado de Fianza, Depósito a la Vista o Vale Vista. La Garantía debe ser pagadera a la vista e irrevocable, extendida a nombre de la Corporación Andina de Fomento (CAF), RUT N°69.508.950-3, por la suma de US\$ 5000.- (cinco mil dólares), y con una vigencia igual o superior al 28 de febrero de 2025.

El documento de Garantía de Seriedad se otorgará como caución de la oferta presentada, pudiendo ser ejecutada unilateralmente, por Corporación Andina de Fomento (CAF) a través de la emisión por parte de Subtel de la correspondiente resolución fundada y notificada al proponente, en los casos que a continuación se señalan:

- a) Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada, retira su oferta o se desiste de ella en el período de validez de este documento.
- b) Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada, no hace entrega de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato o de alguno de los antecedentes requeridos para contratar, en la oportunidad estipulada en estas Bases, cuando sea procedente.
- c) Si la oferta fuere falsa.
- d) En caso de verificarse cualquiera de los supuestos establecidos en las presentes Bases de licitación, respecto del cobro de la referida caución.

Cuando esta garantía sea presentada en formato físico deberá entregarse en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, ubicada en Catedral 1424, comuna y ciudad de Santiago, hasta la fecha de cierre de la licitación, a las 14:00 hrs., bajo sanción de ser excluido de la propuesta.

La devolución de la Garantía de Seriedad a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas, se efectuará dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad, o de la adjudicación. La referida garantía será restituida en el Departamento Finanzas de la Subsecretaría, ubicado en calle Amunátegui N°139, 4° piso, comuna y ciudad de Santiago. No obstante lo anterior, al oferente que haya obtenido el segundo mejor puntaje en la evaluación de las ofertas, y a los que proponentes hayan obtenido menor puntaje, se les devolverá su documento de garantía en el Departamento de Finanzas de la Subsecretaría, luego que el acto administrativo que apruebe el contrato se encuentre totalmente tramitado (acontecimiento que se le informará vía correo electrónico).

Finalmente, al adjudicatario de la licitación le será devuelta su garantía de Seriedad de la Oferta, una vez que efectúe en tiempo y forma, la entrega de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que la Subsecretaría readjudicare la presente licitación

en dos o más oportunidades, ésta se encontrará facultada para exigir al respectivo proveedor readjudicado, la entrega de una nueva garantía de seriedad de la oferta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de readjudicación correspondiente, la que deberá cumplir con las exigencias y formalidades establecidas en el presente artículo.

Artículo 11° COMISIÓN EVALUADORA DE LAS OFERTAS

Las ofertas presentadas serán revisadas y evaluadas técnica y económicamente, por una Comisión conformada por los siguientes funcionarios de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, quienes a su vez no serán parte integrante de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría consignada en el Artículo 17 de las presentes Bases Administrativas:

1. Sr. Jorge Campusano Álvarez, profesional, grado 7° E.U.S, Analista Depto. Regulación Económica y Tarificación.
2. Sra. Danae Diez de Medina Contreras, profesional, grado 7° E.U.S., Geógrafa, División Política Regulatoria y Estudios.
3. Srta. Francisca Monreal Arcil, profesional grado 9° EUS. Profesional, Analista Depto. Regulación Económica y Tarificación

Si uno o más de los integrantes antes indicados se ausentare por uno o más días, y ello significare la imposibilidad del respectivo integrante de participar en la etapa de evaluación de propuestas, el o los integrantes(s) que se vean impedido(s) de participar, será(n) reemplazado(s) por los siguientes funcionarios, en el orden en que a continuación se individualiza:

1. Sra. Paulina Bañados Pinto, profesional, grado 7° EUS, Analista, División Política Regulatoria y Estudios.
2. Sr. Raúl Domínguez Bastidas, Directivo, grado 4° EUS, Jefe División Política Regulatoria y Estudios.
3. Sr. Cristián Espinoza Ruiz, 6° E.U.S., Jefe Departamento Administración del Espectro Radioeléctrico y Número.

Los funcionarios designados como comisión evaluadora no deberán participar de la evaluación si los afecta alguna prohibición de conformidad con lo señalado en el Título III, párrafo 5, artículo 84, letra b, del DFL N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto Administrativo, o bien abstenerse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12, de la Ley 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado, como también respecto a lo señalado en el numeral 6 del artículo 62 del DFL N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Para acreditar lo anterior, los integrantes de la Comisión Evaluadora, deberán firmar y adjuntar la “Declaración Jurada Conflictos de Intereses”, en la etapa de evaluación de ofertas. Dicho

documento será ingresado a la plataforma <https://www.subtel.gob.cl/estudiobrecha>, junto con la resolución de adjudicación y el informe de evaluación.

La Comisión levantará un acta con la evaluación de las ofertas, en la cual consignará los puntajes obtenidos por cada proponente en los criterios a evaluar consignados en estas Bases. Dicha acta será suscrita por la referida Comisión y publicada en <https://www.subtel.gob.cl/estudiobrecha>, junto a la resolución fundada que dé cuenta del resultado de la licitación.

Corresponderá también a la Comisión Evaluadora en su labor de colaboración con el Jefe Superior del Servicio, dar respuesta a las consultas y reclamos que se formulen durante el proceso licitatorio y respecto de la adjudicación o de la declaración de desierta de la licitación, según sea el caso.

Artículo 12º APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

En el acto de apertura se procederá a abrir tanto la oferta técnica como la oferta económica. Se aceptará o rechazará la recepción de los antecedentes, sin que dicha comunicación implique la aceptación del contenido de éstos ni que el archivo recibido sea válido o correcto.

La Comisión Evaluadora de la SUBTEL procederá a revisar y evaluar los antecedentes de conformidad con lo exigido en estas Bases, descalificando las propuestas que no den cumplimiento a lo requerido. No obstante, la Comisión Evaluadora podrá requerir a cualquiera de los proponentes, mediante correo electrónico, que aclare su oferta o subsane errores u omisiones que sólo digan relación con aspectos formales y siempre que dicha solicitud no vulnere los principios de igualdad entre los proponentes y de estricta sujeción a las Bases.

Los proponentes deberán aclarar o subsanar su oferta dentro del término que media entre la fecha de dicha solicitud y el antepenúltimo día hábil del plazo establecido para la evaluación de las propuestas, mediante correo electrónico o, de ser el caso, ingresando los antecedentes requeridos en la Oficina de Partes de la SUBTEL, en un sobre cerrado dirigido al Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones, rotulado “Antecedentes Complementarios Licitación Pública - Consultoría para la elaboración del Estudio de demanda; prefactibilidad técnica, financiera y regulatoria; y propuesta de políticas públicas para el cierre de la brecha digital”, y con el nombre de la proponente.

La calificación de las distintas propuestas y el correspondiente proceso de selección se realizará en atención a los siguientes criterios:

Criterios de Evaluación:

1. Experiencia comprobable de la proponente, en los últimos 10 años, en la prestación de (i) asesorías en estudios de demanda y/o brecha socioeconómica o de acceso a servicios de telecomunicaciones, (ii) así como en estudios, desarrollo y/o implementación de políticas públicas del sector de las telecomunicaciones asociadas a brecha y/o desarrollo del sector. (*) (**) (***)

Ponderación 25 %

Fórmula de cálculo:

Se le asignarán 100 puntos a todas las ofertas que presenten más de 20 asesorías en total y tenga más de 10 asesoría de cada tipo (****).

A las demás ofertas se les asignará puntaje mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{TA_n}{MAX\{TA_1; \dots; TA_N\}} * 50 + \frac{ATipo(i)_n}{MAX\{ATipo(i)_1; \dots; ATipo(i)_N\}} * 25 + \frac{ATipo(ii)_n}{MAX\{ATipo(ii)_1; \dots; ATipo(ii)_N\}} * 25 ; \text{para cada } n \in [1; N].$$

Con:

- $ATipo(i)_n$: cantidad de asesorías del tipo (i) del postulante n., $n \in [1; N]$.
- $ATipo(ii)_n$: cantidad de asesorías del tipo (ii) del postulante n., $n \in [1; N]$.
- TA_n : cantidad total de asesorías del postulante n., $n \in [1; N]$.
- N : cantidad de postulantes.

*Para estos efectos, se considerará como una asesoría, aquel servicio prestado por el oferente en el marco de un determinado estudio relacionado con temas de demanda y/o brecha socioeconómica o de acceso a servicios de telecomunicaciones al menos de escala de país, así como estudios, desarrollo y/o implementación de políticas públicas del sector de las telecomunicaciones, que hayan generado un impacto en el cierre de la brecha digital o en el desarrollo del sector. De este modo, la cantidad de asesorías realizadas por el oferente será igual a la cantidad de estudios de este tipo respecto de los que hubiere prestado sus servicios.

** En caso de que la proponente sea una Unión Temporal de Proveedores (UTP), para la ponderación del criterio se contabilizará, única y exclusivamente, la experiencia del integrante de la Unión que haya acreditado el mayor número de asesorías, de entre todos sus integrantes, en el presente proceso licitatorio.

*** Los oferentes deben completar el **Anexo N°8** en el formato definido.

**** Se asignará el puntaje máximo del respectivo sub-ítem de evaluación, si cumple con la cota de asesorías respectiva.

2. Experiencia comprobable del equipo de trabajo de la proponente, en los últimos 10 años, en la prestación de (i) asesorías en estudios de demanda y/o brecha socioeconómica o de acceso a servicios de telecomunicaciones, (ii) así como en estudios, desarrollo y/o implementación de políticas públicas del sector de las telecomunicaciones. (*) (**).

Ponderación 25%

Fórmula de cálculo:

Se le asignarán 100 puntos a todas las ofertas que presenten más de 15 asesorías en total y tenga más de 10 asesoría de cada tipo, para cada integrante del equipo (***) .

A las demás ofertas se les asignará puntaje mediante la siguiente fórmula:

$$\sum_p \left(\frac{at_{np}}{\text{MAX}\{at_{1p}; \dots; at_{Np}\}} * 50 + \frac{atipo(i)_{np}}{\text{MAX}\{atipo(i)_{1p}; \dots; atipo(i)_{Np}\}} * 25 + \frac{atipo(ii)_{np}}{\text{MAX}\{atipo(ii)_{1p}; \dots; atipo(ii)_{Np}\}} * 25 \right) * 25 ; \text{ para cada } n \in [1; N].$$

Con:

- $atipo(i)_{np}$: cantidad de asesorías del tipo (i) del profesional p del postulante n., $n \in [1; N]$.
- $atipo(ii)_{np}$: cantidad de asesorías del tipo (ii) del profesional p del postulante n., $n \in [1; N]$.
- at_{np} : cantidad total de asesorías del profesional p del postulante n., $n \in [1; N]$.
- N : cantidad de postulantes.
- p : perfiles de profesionales requeridos.
 - $p = 1$: Economista.
 - $p = 2$: Profesional área finanzas.
 - $p = 3$: Profesional área GIS.
 - $p = 4$: Profesional área estadística.

* Para estos efectos, se considerará como una asesoría, aquel servicio prestado por el integrante del equipo de trabajo en el marco de un determinado estudio relacionado con temas de demanda y/o brecha socioeconómica o de acceso a servicios de telecomunicaciones al menos de escala de país, así como estudios, desarrollo y/o implementación de políticas públicas del sector de las telecomunicaciones, que hayan generado un impacto en el cierre de la brecha digital, desempeñando actividades asociadas al respectivo perfil solicitado en estas bases. De este modo, la cantidad de asesorías realizadas por los profesionales del equipo de trabajo será igual a la cantidad de estudios de este tipo respecto de los que hubieren prestado sus servicios.

** Los oferentes deben completar el **Anexo N°7** en el formato definido.

*** Se asignará el puntaje máximo del respectivo sub-ítem de evaluación, por integrante, si cumple con la cota de asesorías respectiva.

3. Grado de conocimiento específico de la proponente, en los últimos 10 años, sobre estudios y análisis de factibilidad económica/financiera de políticas públicas y proyectos de digitalización socioeconómica y brecha digital a un nivel de envergadura de un país (*) (**) (***) .

Ponderación 20%

Fórmula de cálculo:

Se le asignarán 100 puntos a todas las ofertas que presenten más de 15 asesorías.

A las demás ofertas se les asignará puntaje mediante la siguiente fórmula: (cantidad de asesorías realizadas/oferta con la mayor cantidad de asesorías realizadas)*100.

* Para estos efectos, se considerará como una asesoría, aquel servicio prestado por el oferente en el marco de una determinada consultoría para la elaboración de estudios o para el desarrollo y/o implementación de políticas públicas de cierre de brecha digital o de digitalización socioeconómica, ambos a un nivel de envergadura país. De este modo, la cantidad de asesorías realizadas por el oferente será igual a la cantidad de asesorías de este tipo respecto de los que hubiere prestado sus servicios.

** En caso que la proponente sea una Unión Temporal de Proveedores (UTP), para la ponderación del criterio se contabilizará, única y exclusivamente, la experiencia del integrante de la Unión que haya acreditado el mayor número de asesorías, de entre todos sus integrantes en el presente proceso licitatorio.

*** Los oferentes deben completar el **Anexo N°8** en el formato definido.

4. Descripción de las actividades a realizar, su metodología y plan de trabajo propuesto para el logro de objetivos y resultados (*).

Ponderación: 20%

Fórmula de cálculo:

- **Muy Buena:** La oferta técnica incluye claramente la separación de cada actividad de la asesoría, el tiempo asignado a éstas y la definición del equipo de trabajo que laborará en cada una de ellas, además señala la metodología a utilizar, la que es pertinente a los objetivos planteados en el Artículo 2° de estas Bases Administrativas: 100 puntos.
- **Buena:** La oferta técnica incluye claramente la separación de cada actividad de la asesoría, pero falta claridad en los tiempos asignados a éstas y/o en la definición del equipo de trabajo que laborará en cada una de ellas; además señala la metodología a utilizar, la que es pertinente a los objetivos planteados en el Artículo 2° de estas Bases Administrativas: 60 puntos.
- **Regular:** La oferta técnica incluye claramente la separación de cada actividad de la asesoría, el tiempo asignado a éstas y la definición del equipo de trabajo que laborará en cada una de ellas. Si bien señala la metodología a utilizar, ésta no comprende a cabalidad los objetivos planteados en el Artículo 2° de estas Bases Administrativas: 20 puntos.
- **Insatisfactoria:** La oferta técnica incluye claramente la separación de cada actividad de la asesoría, pero falta claridad en los tiempos asignados a cada actividad y/o en la definición del equipo de trabajo que laborará cada una de ellas. Asimismo, si bien señala la metodología a

utilizar, ésta no comprende a cabalidad los objetivos planteados en la presente licitación en el Artículo 2° de estas Bases Administrativas: 0 punto.

* Asimismo, se entenderá que existe claridad en la definición del equipo de trabajo que laborará en cada una de las actividades a desarrollar, cuando el oferente indique respecto de cada actividad, el número de profesionales que participará en ella y el perfil de éstos.

5. Oferta económica.

Ponderación 8%

Fórmula de cálculo:

Se asignará 100 puntos a la proponente que oferte el menor precio (precio mínimo).

A las demás ofertas se les asignará puntaje mediante la siguiente fórmula:

$(\text{precio mínimo}/\text{precio oferta}) * 100.$

6. Integridad

Ponderación 2%

Fórmula de cálculo:

- El oferente cuenta con programas de integridad que sean conocidos por su personal y lo acredita: 100 puntos.

- El oferente no cuenta con programas de integridad que sean conocidos por su personal, no lo informa o no lo acredita: 0 punto.

** De acuerdo a lo ordenado en el Dictamen E370752 de 2023, de la Contraloría General de la República, el oferente deberá indicar si cuenta con programas de integridad conocidos por su personal. Dicho programa deberá demostrar que el oferente ha tenido un comportamiento íntegro, lo que se traduce en que las personas que trabajen para el oferente y participen en las actuaciones que deben llevarse a cabo durante la licitación y en la ejecución del contrato, procedan con la debida integridad.*

Aquella oferta que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios estipulados y sea conveniente a los intereses del Servicio, previa aprobación de CAF, se adjudicará la licitación.

En el caso de un empate en el puntaje, se resolverá cotejando el puntaje obtenido por las proponentes en cada criterio de evaluación, en el siguiente orden de prioridad:

- 1° Criterio N°1.
- 2° Criterio N°3.
- 3° Criterio N° 2.
- 4° Criterio N°4.

5° Criterio N°5.

6° Criterio N°6.

Se logrará el desempate en uno de los criterios de evaluación, verificados en el orden establecido anteriormente, cuando exista, en el mencionado criterio, una diferencia en el puntaje de las proponentes, correspondiendo adjudicar la licitación, previa aprobación de CAF, a aquella proponente que haya obtenido el puntaje mayor en el respectivo criterio, no cotejando los siguientes criterios de evaluación

No obstante, si luego de aplicar el sistema de desempate precedentemente indicado, éste no se produce, se definirá la licitación adjudicándola a través de un sorteo que se efectuará entre las propuestas que han empatado en su puntaje.

Artículo 13° ADJUDICACIÓN

La SUBTEL notificará en el sitio <https://www.subtel.gob.cl/estudiobrecha> los resultados de la presente licitación.

La Subsecretaría declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplan con los requisitos establecidos en las Bases de licitación y declarará desierta la licitación si no se presentaren ofertas, o bien, si habiéndose presentado, éstas no resulten convenientes a los intereses del Servicio.

La Subsecretaría adjudicará la licitación mediante resolución fundada. Los proponentes que no resulten seleccionados no tendrán derecho a indemnización de ninguna especie o naturaleza.

READJUDICACIÓN

Se procederá a la readjudicación si el adjudicatario fuere inhábil en los términos del Artículo 8 de las presentes bases, al momento de la suscripción del contrato. En el caso de que el adjudicatario sea un consorcio y alguno de sus integrantes estuviese afecto a la citada inhabilidad, deberá informar por escrito si se desiste o si decide igualmente ejecutar el contrato adjudicado con la integración del resto de sus miembros, siempre que éstos fuesen hábiles. En el evento de no informar lo anterior o de manifestar su intención de desistirse, se readjudicará al siguiente oferente mejor evaluado.

Luego del retiro de alguno de sus miembros, el consorcio debe continuar funcionando con al menos dos integrantes. Si la integración no cumple con el mínimo recién indicado, o el integrante que se retira es alguno de los que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, ésta deberá ser dejada sin efecto, debiendo ser readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado.

En caso que la adjudicataria se desistiese de su oferta, la SUBTEL podrá readjudicar la licitación al proponente cuya oferta le suceda en la calificación o podrá declararla desierta.

Artículo 14° CONTRATO

Dentro de un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la notificación de la adjudicación la SUBTEL y la adjudicataria suscribirán un contrato para la ejecución de la Consultoría. Si la adjudicataria es un consorcio, el contrato será suscrito por el representante que sus integrantes hayan designado en el instrumento público adjunto a la oferta respectiva, o bien, si fue por instrumento privado, en la escritura pública otorgada con posterioridad, previo a la suscripción del contrato. Si, por cualquier motivo, el consorcio procediere a designar un nuevo representante por acto posterior, dicha modificación deberá ser inmediatamente comunicada a la SUBTEL, adjuntando copia del respectivo instrumento, en cuyo caso el nuevo mandatario será quien comparezca en representación del consorcio, sea para la suscripción del contrato o durante su ejecución, según sea el caso.

Una vez firmado el contrato por la adjudicataria, corresponderá al Sr. Subsecretario suscribirlo en representación de la SUBTEL y luego deberá ser aprobado mediante el respectivo acto administrativo.

La no suscripción del contrato dentro del plazo establecido constituirá desistimiento irrevocable por parte de la adjudicataria.

Artículo 15° MONTOS Y VIGENCIA DEL CONTRATO

a) Presupuesto máximo disponible:

El presupuesto máximo disponible para la presente contratación asciende a la suma de USD 700.000- (setecientos mil dólares de Estados Unidos de América) impuestos incluidos. Dicho monto será pagado por CAF en los plazos y modalidades que se definen en el Artículo 19°, literal a).

b) Vigencia del Contrato:

El contrato comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta la recepción conforme de los informes en los plazos y forma establecidos en el Artículo 19, literal a), con un plazo máximo de 9 meses

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que al 15 de febrero de 2025 no se encuentre totalmente tramitado el acto que apruebe el respectivo contrato, en consideración a razones impostergables de buen servicio, podrán iniciarse las prestaciones en dicha fecha. En dicho caso, los pagos quedarán sujetos a la total tramitación del acto que apruebe el contrato.

Los servicios que se soliciten en virtud de este contrato deberán ejecutarse íntegramente dentro del plazo de vigencia del mismo y en todo caso, no podrá ser superior a 9 meses posteriores al

inicio de las prestaciones.

El servicio se dará por concluido una vez que los trabajos encomendados en virtud del último informe sea aprobado a entera satisfacción por parte de la Contraparte Técnica del Contrato y de la entidad pagadora.

Artículo 16° GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Al momento de la suscripción del contrato, la adjudicataria deberá entregar una garantía por concepto de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de éste, pagadera a la vista e irrevocable y otorgada por un instrumento que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, tal como un *Stand By Letter of Credit*, Boleta de Garantía Bancaria o un Certificado de Fianza pagaderos a la vista, un Depósito a la Vista o un Vale Vista, a nombre de la Corporación Andina de Fomento (CAF), por la suma equivalente al 10% del valor total adjudicado, debiendo expresarse su monto en dólares de Estados Unidos de América- y con una vigencia igual a sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de término del contrato. La Garantía debe indicar en su texto lo siguiente: “Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de Consultoría para la elaboración del Estudio de demanda; prefactibilidad técnica, financiera y regulatoria; y propuesta de políticas públicas para el cierre de la brecha digital”, o similar.

Esta garantía caucionará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se imponen a la adjudicataria en el contrato y además asegurará el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de éste. En caso de incumplimiento, la garantía podrá ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, a través de la dictación de la correspondiente resolución fundada.

La garantía deberá otorgarse **electrónicamente** y ser remitida a los correos electrónicos: snavarro@subtel.gob.cl y mpedreira@caf.com.

Se hace presente que el incumplimiento comprenderá también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la adjudicataria.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la SUBTEL pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

En caso de que el cobro de esta Garantía no implique el término del contrato, la adjudicataria deberá reemplazarla por una de igual monto y vigencia, dentro del plazo de 10 días corridos contados desde la fecha de cobro de la caución, bajo sanción de término del contrato.

La Garantía de fiel cumplimiento entregada por la adjudicataria le será devuelta a partir del vencimiento de su vigencia.

Será responsabilidad de la adjudicataria realizar los trámites pertinentes para entregar en tiempo y forma la Garantía de fiel cumplimiento del contrato descrita en este artículo.

Artículo 17° CONTRAPARTE TÉCNICA

La Contraparte Técnica de la SUBTEL estará integrada por tres (3) funcionarios de la División Política Regulatoria y Estudios.

Esta Contraparte Técnica deberá supervisar el desarrollo de las actividades por parte del contratista, aclarar y orientar respecto de las mismas, aprobar o rechazar los cambios en el equipo profesional destinado a cumplir las obligaciones del contrato, evaluar los productos que se entreguen durante la ejecución de la Consultoría, recibir conforme los productos entregados por el contratista, realizar toda otra labor que le correspondan y, en caso de atrasos en la entrega de los servicios o productos contratados, pronunciarse respecto a la pertinencia del hecho invocado como eximente de responsabilidad, si se alegase.

Artículo 18° PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE INFORMES

Los informes deberán ser entregados en las fechas establecidas en el artículo 19°, literal a) de las presentes Bases Administrativas. La Contraparte Técnica tendrá un plazo de **quince (15) días corridos** para su revisión, contados desde la fecha de entrega de los mismos, mediante su ingreso vía oficina de partes virtual de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en el siguiente link: <http://www.subtel.gob.cl/oficina-partes>.

Una vez efectuada su revisión por la Contraparte Técnica, se pueden producir las siguientes situaciones:

El Producto es aprobado. En este caso la Contraparte Técnica del contrato deberá enviar, por escrito, la aprobación del Producto asociada al plan de trabajo.

El Producto es observado. En este caso el Proveedor tendrá hasta **diez (10) días corridos** para corregir los puntos observados, contados a partir de la notificación por correo electrónico a la dirección que el contratista informe a la Contraparte Técnica de la SUBTEL durante la vigencia del contrato. Se entenderá por observación cualquier comentario de la Contraparte Técnica, respecto del no cumplimiento de objetivos, tareas o actividades especificadas en los presentes Términos de Referencia, órdenes de trabajo o contrato que, a su juicio, impida aprobar el Producto.

Si ocurre lo indicado anteriormente, se podrán producir las siguientes situaciones:

1. El Proveedor entrega las correcciones dentro de los plazos estipulados y en un plazo de cinco días corridos son aprobadas por la Contraparte Técnica, por lo cual ésta deberá enviar, por escrito, la aprobación del Informe.
2. El Proveedor entrega las correcciones dentro de los plazos estipulados, pero la Contraparte Técnica en un plazo de cinco (5) días corridos estima que aún no se ajustan a lo solicitado. En este caso, se remitirán las nuevas observaciones a la contratada para

su re-corrección, en un plazo de 5 días corridos, por medio de correo electrónico a la dirección que el contratista informe a la Contraparte Técnica de la SUBTEL durante la vigencia del contrato,

En caso de existir nuevos reparos, el contratista tendrá un plazo máximo de cinco (5) días corridos para hacer las modificaciones pertinentes y reingresar el nuevo informe a la Subsecretaría para su revisión en un plazo de 5 días corridos. Este último reingreso se considerará el definitivo.

Finalmente, en caso que el informe definitivo no incorpore las modificaciones solicitadas por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, relacionadas con los objetivos y actividades establecidas en la presente contratación, se entenderá que dicha situación constituye causal de incumplimiento grave de las obligaciones esenciales contraídas por el contratista, conforme a lo establecido en el Artículo 20º, de las presentes Bases Administrativas.

Artículo 19º FORMA DE PAGO Y MULTAS

a) Forma de pago

Se pagará el valor total establecido por el Consultor en su oferta económica, en tres (3) cuotas, una vez que se encuentren ejecutados y aprobados los trabajos respectivos por la Contraparte Técnica de la SUBTEL.

De acuerdo a lo indicado en la Cláusula VI del Convenio de Ejecución de Cooperación Técnica individualizado en el numeral 8 de los Considerandos de estas bases, dichos valores serán pagados por CAF directamente al adjudicatario, a solicitud de la SUBTEL, siempre que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Que el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato se encuentre totalmente tramitado;
2. Que la Contraparte Técnica de la SUBTEL le informe a CAF respecto a la recepción conforme de cada uno de los productos entregados por el Consultor;
3. Que se cuente con la aprobación de CAF, de acuerdo a sus procedimientos internos, en especial, no procederá en el caso que el consultor a solo criterio de CAF no cumpla con los requisitos y normativas internas aplicables de CAF relacionada con su política al combate del lavado de activos y a la prevención del financiamiento del terrorismo.
4. Que, el Convenio de Ejecución de Cooperación Técnica entre CAF y la SUBTEL se encuentre vigente.
5. Que el consultor acredite el pago de remuneraciones y derechos previsionales y sociales del equipo de trabajo destinado a la ejecución del servicio.

El Consultor será el único responsable por el pago de los salarios, contribuciones sociales y parafiscales, indemnizaciones a sus empleados, y demás pagos exigidos por la Ley, así como de

cualquier pago adeudado a sus Consultores o asesores. Como consecuencia de ello, el Consultor deberá mantener indemne a CAF y a la SUBTEL por toda reclamación presentada por empleados, subcontratistas o Consultores del Consultor.

Será deber del Consultor dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo precedente.

Si el Consultor no acredita el cumplimiento íntegro de sus obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, la SUTBEL podrá retener el monto de que es responsable de conformidad a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de conformidad a lo establecido en el Artículo 16° de las presentes Bases.

El contrato tendrá como plazo máximo de ejecución de nueve (9) meses contados desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que aprueba el contrato, teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 15°, literal b) del presente documento.

La forma de pago será en tres (3) cuotas, una vez ejecutados y aprobados los productos asociados a los informes que se indican a continuación:

Informes a Entregar	Plazo máximo de entrega	Monto (%)
Informe de Avance 1: Abarca actividades 1 y 2.	3,5 meses (105 días corridos), contados desde la fecha de aprobación del contrato.	13%
Informe de Avance 2: Abarca de las actividades 3 a la 10.	2,5 meses (75 días corridos) contados desde el día siguiente de la fecha acordada para la entrega inicial del Informe de avance 1	45%
Informe Final: Abarca de las actividades 11 a la 17.	1,5 meses (45 días corridos) contados desde el día siguiente a la fecha acordada para la entrega inicial del Informe de Avance 2	42%

El contenido de los productos se encuentra en el Capítulo V de las Bases Técnicas.

En caso que, por motivos ajenos a la labor del Proveedor, exista un retraso que dificulte la entrega del producto en el tiempo establecido, la SUBTEL podrá retrasar el plazo máximo de entrega.

En caso de contratar con un consorcio el pago se realizará al integrante o representante designado para ello en el documento de constitución, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de las Bases Administrativas.

b) Multas o sanciones

Si por razones no imputables a la SUBTEL se produjesen incumplimientos en los plazos requeridos, tales como atrasos en la entrega de los informes, ésta aplicará una multa de cinco (5) Unidades de Fomento por cada día corrido de retraso, con un tope de quince (15) días corridos de atraso. Al decimosexto día de incumplimiento, CAF procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento y SUBTEL quedará habilitada para poner término inmediato al contrato.

No obstante, no se considerará retraso ni se aplicarán multas cuando la SUBTEL hubiere acordado con el Consultor la ampliación de un plazo en consideración a las necesidades del Proyecto.

Las multas que se apliquen se harán efectivas administrativamente sin forma de juicio, pudiendo descontarse del pago pendiente, sin embargo, previo al descuento, la SUBTEL comunicará a la contratada y a CAF, la aplicación de la multa, sus fundamentos y la solicitud de descuento respectivo. Dicho descuento no afectará el impuesto que corresponda pagar o retener en su caso.

En los casos descritos precedentemente se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 20 de las presentes Bases Administrativas.

Artículo 20° MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Subsecretaría estará facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, sin derecho a indemnización alguna para la persona natural o jurídica contratada, si concurre alguna de las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Por incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones contraídas por el contratado. Se considerarán incumplimiento grave las siguientes situaciones:
 - a. El atraso por más de diez (10) días corridos en la entrega de cualquiera de los Productos consignados en el Capítulo V de las Bases Técnicas.
 - b. La constatación por la Contraparte Técnica de la SUBTEL de incumplimientos de las actividades o metas previstas en alguna de las etapas establecidas en el

Capítulo IV de las Bases Técnicas.

- c. El cambio por parte del Consultor de los profesionales que conforman el equipo de trabajo sin el consentimiento previo de la Contraparte Técnica de la SUBTEL, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 17° de estas Bases.
- d. Que los Productos no incorporen las modificaciones solicitadas por la Contraparte Técnica de la SUBTEL, relacionadas con las actividades y entregables establecidos en la contratación, de acuerdo con lo indicado en los Capítulos IV y V de las Bases Técnicas.
- e. Que el Consultor contravenga la obligación de confidencialidad, de acuerdo con lo indicado en el literal a), número 5 del Artículo 25° de estas Bases.
- f. En caso de presentarse condiciones o circunstancias que, a juicio de CAF, determinen una falta de cumplimiento del Ejecutor para llevar a cabo el objeto del presente Convenio o de las cláusulas del mismo, CAF podrá suspenderlo o darlo por terminado en cualquier momento. A tales efectos CAF notificará al Ejecutor sobre la suspensión o terminación con treinta (30) días calendarios de anticipación.

Igualmente, las Partes podrán suspender la ejecución del Convenio en caso de incumplimiento atribuible a la ocurrencia de un evento de fuerza mayor (en adelante “Evento”) que se mantenga por un periodo continuo igual o superior a ocho (8) días calendario. Se entenderá por fuerza mayor aquellos hechos a cuyos efectos no es posible resistirse o que no son posibles de evitar o prever, tales como actos de la naturaleza, guerra, revolución, paro, huelga, incendio, acciones gubernamentales o debido a alguna medida tomada por autoridad pública, que no permita la ejecución o que encarezca la misma, o cualquier otra causa imprevista y fuera del alcance y control de las Partes, a la cual sea imposible resistirse por la parte incumplida. En este sentido, dentro de los ocho (8) días calendario después de la ocurrencia de un Evento, la Parte que aduce el caso de fuerza mayor, deberá enviar por escrito a la otra Parte una notificación en la cual se incluyan (i) pruebas detalladas de la existencia de dicho Evento, así como (ii) información detallada sobre las causas y las medidas adoptadas. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la recepción de la notificación y por un período no superior a treinta (30) días calendario adicionales, las Partes iniciarán negociaciones para determinar el impacto del Evento sobre la ejecución del Proyecto, y en caso necesario, llegar a un común Convenio sobre cualquier suspensión de dicha ejecución, cualquier extensión de la vigencia de este Convenio o, de ser necesario, la terminación del Proyecto y el Convenio y la solución de los asuntos financieros consecuentes. Si las Partes no logran ningún Convenio en el referido plazo de treinta (30) días, podrán darlo por terminado unilateralmente, y de manera definitiva.

Sin perjuicio de lo anterior, las presentes Bases podrán establecer otras circunstancias que constituyan incumplimiento grave de las obligaciones esenciales que impone el contrato al Consultor.

- 3. Si el Proveedor no entregare la Garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato a tiempo, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 16° de las presentes

Bases.

4. La quiebra o el estado de notoria insolvencia del Consultor a menos que se mejoren las cauciones entregadas, o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 57, N° 1, letras c) y d), de la Ley 20.720.
5. Si el Consultor lo solicita por causas de fuerza mayor o casos fortuitos, y dichas causas fueran acogidas y aceptadas por el Servicio.
6. En caso de ser el Consultor un consorcio:
 - a. La constatación de que los integrantes constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
 - b. Si uno de los integrantes se retira del consorcio, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
 - c. Si se constata que el consorcio ocultó información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
 - d. Inhabilidad sobreviniente o retiro de alguno de sus integrantes, en la medida que el consorcio no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
7. Si se disolviere la entidad contratada.
8. Si el Consultor registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
9. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
10. En caso que CAF decida poner término anticipado al Convenio de Ejecución de Cooperación Técnica suscrito con la SUBTEL.

En caso de término anticipado, el Consultor deberá satisfacer íntegramente los servicios requeridos hasta antes de la notificación del referido término anticipado.

En todos los casos señalados anteriormente, no procederá indemnización alguna para el Consultor.

Toda modificación deberá dar cumplimiento al principio de estricta sujeción a las bases y no podrá afectar la igualdad de los participantes. Asimismo, deberá ser aprobada por acto

administrativo totalmente tramitado.

Artículo 21° PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En caso que el Consultor incurra en alguna de las conductas que de acuerdo con las presentes Bases de licitación conlleven la aplicación de una o más medidas, tales como multa, cobro de la garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato y/o término anticipado del mismo, la Contraparte Técnica de la SUBTEL notificará por escrito a CAF el incumplimiento y remitirá los soportes demostrativos a los fines que CAF pueda accionar la ejecución de la(s) garantía(s) correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que la conducta infractora del Consultor diere lugar a la aplicación de multas, la Subsecretaría notificará a este indicando la causa y medida que resulta aplicable. La notificación se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, vía correo electrónico, a la dirección que el Consultor informe a la fecha de suscripción del contrato.

El Consultor, por escrito, podrá reclamar de la aplicación de la medida correspondiente a la SUBTEL dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la notificación, debiendo acompañar todos los antecedentes fundantes necesarios a su presentación. La Subsecretaría resolverá la reclamación presentada, acogiendo o rechazando los fundamentos dados por el Consultor. La resolución que se pronuncie sobre la aplicación de la medida será notificada personalmente al Consultor.

Artículo 22° PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes.

Especialmente, el oferente acepta suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

2. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
3. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
4. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
5. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
6. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
7. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
8. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
9. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

Artículo 23° LEGISLACIÓN APLICABLE

El contrato suscrito entre el Consultor y la SUBTEL será ejecutado e interpretado de conformidad con las leyes de la República de Chile, sin perjuicio de lo indicado en el artículo siguiente. Por lo tanto, cualquier disposición que pueda resultar contraria al ordenamiento jurídico chileno, no será oponible a las partes.

En especial, se deberá atender lo dispuesto en los siguientes cuerpos normativos:

- Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada;
- Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual;
- Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública;
- Ley N° 19.223, que Tipifica Figuras Penales relativas a la Informática;
- Ley 18.575, Órganica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado
- Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia,
- Decreto N° 83/2005 de MINSEGPRES, que aprueba la norma técnica para los órganos de la administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.

Artículo 24° INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN

Las presentes Bases Administrativas, las Bases Técnicas y el contrato respectivo se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta, de acuerdo con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular de que se trate. En caso de discrepancia en la interpretación de lo señalado, primará lo dispuesto en las Bases Técnicas o Administrativas y sus Anexos por sobre lo establecido en la oferta de la contratada.

Cualquier falta u omisión de los oferentes o adjudicatario en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de licitación, no los exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de su propuesta o prestación del servicio. Por lo tanto, serán de su cargo todos los costos en que incurran para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de su análisis e interpretación de la información disponible o que se obtenga.

Artículo 25° NORMAS DE TRABAJO

Las actividades deberán ser ejecutadas por el Consultor en conformidad a las siguientes normas:

a) Confidencialidad de la Información:

El Consultor deberá garantizar la confidencialidad en el manejo de la información relacionada con la asesoría. Los informes y documentos generados, datos recabados y modelos desarrollados y/o actualizados durante y después de la realización de los trabajos encomendados, así como los resultados de éstos, serán de propiedad de la SUBTEL y el Consultor no podrá hacerlos públicos, ni difundir opiniones sobre éstos, ni utilizarlos para otros fines sin la autorización expresa de parte de esta Subsecretaría. En caso contrario, la SUBTEL se reserva el derecho de entablar las acciones judiciales correspondientes. Adicionalmente y sin perjuicio de lo anterior, en estos casos, CAF podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

Para efectos de dar cumplimiento a lo señalado precedentemente, el proveedor:

1. Limitará la entrega o divulgación de toda información proporcionada por la SUBTEL relacionada con la ejecución de los servicios contratados, sólo a aquellos funcionarios, empleados o prestadores de servicios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla en cumplimiento de su trabajo o labor.
2. Incorporará en los contratos de trabajo o prestación de servicios de todos los funcionarios, empleados o prestadores de servicios que tengan o puedan tener acceso a este tipo de información, la prohibición e imposibilidad absoluta de transmitirla, divulgarla, cederla y/o copiarla total o parcialmente.
3. Incorporará en los contratos de trabajo o prestación de servicios de todos los funcionarios, empleados o prestadores de servicios que tengan o puedan tener acceso a este tipo de información, la obligación de cumplir con el deber de confidencialidad y reserva que la presente contratación impone, adoptando todas las medidas preventivas necesarias para evitar el acceso a terceros a la información señalada anteriormente.
4. Adoptará las medidas de seguridad necesarias para evitar el robo de información o el acceso a ella por parte de terceros no autorizados.
5. Instruirá a todo su personal sobre la forma de cumplir con la obligación de velar por la protección de los datos personales y la seguridad de la información a que tengan o puedan tener acceso en razón del contrato, haciendo especial hincapié en que toda solicitud de información que reciban a título personal o como parte de la empresa se encuentra regida por la Ley N° 19.628.
6. Una vez que ya no necesite para los efectos del presente estudio, entregará a SUBTEL pruebas de la destrucción de toda la información entregada, así como de todas las copias

que se hayan efectuado.

7. La Información del organismo que sea clasificada o entendida como reservada o confidencial no deberá almacenarse o transportarse en laptops ni en cualquier otro tipo de dispositivo móvil, ni en medios de almacenamiento extraíbles, incluyendo: USB, memorias portátiles, DVDs o CDs, a menos que dichos dispositivos se cifren utilizando una metodología de cifrado segura. Todas las transferencias de datos electrónicos relacionados a esta información deberán realizarse a través de FTP seguro u otro protocolo o metodología de cifrado.

En caso que el Consultor contravenga la obligación de confidencialidad descrita en el párrafo precedente, se entenderá que dicha situación constituye incumplimiento grave de las obligaciones esenciales que impone el contrato al Consultor, por lo que la SUBTEL podrá poner término anticipado al mismo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 20, numeral 2, de las presentes Bases Administrativas.

Finalmente, se deja constancia que la SUBTEL se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos de la Ley N° 20.285 de la República de Chile y, además, por las normas contenidas en la Ley N° 19.628, por lo que la información referida a esta contratación y/o a las personas que se les prestan servicios y/o a las personas cuyos datos o antecedentes formen parte de los registros o bases a que tenga acceso, se resolverá con sujeción a las normas contenidas en ambos textos legales.

b) Cambios en el Equipo de trabajo definido inicialmente en la oferta:

Si el Consultor desea efectuar cambios en el Equipo profesional (Jefe de proyecto y Consultores) destinado a cumplir las obligaciones del contrato, deberá informar, justificar y solicitar la aprobación de los cambios a la Contraparte Técnica de la SUBTEL, con una antelación no inferior a una semana. El Consultor deberá identificar con sus respectivos currículums a los respectivos profesionales propuestos, los cuales deberán tener igual o superior experiencia en las materias requeridas pertinentes establecidas en el Capítulo II de las Bases Técnicas. La Contraparte Técnica de la SUBTEL aprobará o rechazará la petición, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recepcionada la solicitud.

En caso que el Consultor contravenga la obligación de contar con la autorización de la Contraparte Técnica de la SUBTEL para efectuar cambios en el Equipo de trabajo, descrita en el párrafo precedente, se entenderá que dicha situación constituye incumplimiento grave de las obligaciones esenciales que impone el contrato al Consultor, por lo que la SUBTEL podrá poner término anticipado al mismo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 20, numeral 2, de las presentes Bases Administrativas.

c) Subcontratación:

Para la realización de actividades específicas del estudio, la adjudicataria podrá subcontratar parcialmente con otra empresa o profesionales especialistas, **siempre que lo exprese claramente en su oferta**, sin perjuicio que la responsabilidad del cumplimiento del contrato permanecerá en el Consultor adjudicado.

El Consultor deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, los antecedentes consignados en el Artículo 9° de las Bases Administrativas, respecto del o los subcontratista (s), debiendo utilizar, respecto de las declaraciones juradas allí requeridas, los formatos que se adjuntan en los Anexos N°4 o N°5, según corresponda, de las presentes Bases de licitación.

Asimismo, el Consultor deberá acompañar una declaración jurada simple del subcontratista, firmada por éste si es persona natural o por su representante legal, tratándose de personas jurídicas, acreditando que: (i) no se encuentren vinculadas a cualquier actividad en violación de: (a) cualquier norma local de cualquier país, o cualquier norma regional, supranacional, comunitaria relativas al combate del lavado de activos y a la prevención del financiamiento del terrorismo; y/o (b) de cualquier principio, recomendación o disposición emitida por la Organización de las Naciones Unidas, y/o cualquier otro organismo dedicado al combate del lavado de activos y a la prevención del financiamiento del terrorismo; y/o (ii) se encuentren en cualquiera de las listas generadas por causa o con ocasión de cualquiera de las normas, principios y/o recomendaciones a que se refiere el numeral (i) anterior; y/o (iii) a solo criterio de CAF no cumpla con los requisitos y normativas internas aplicables de CAF relacionada con su política al combate del lavado de activos y a la prevención del financiamiento del terrorismo; y/o (iv) no podrán tener, directa o indirectamente, al mismo tiempo dos contratos de servicios financiados con Recursos de la CAF, a menos que se cuente con el consentimiento expreso y por escrito de CAF; y/o (v) ninguno de los miembros de firmas Consultoras pertenecen, directa o indirectamente al personal permanente o temporal del Ejecutor, o si hubieren pertenecido a ella dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de contratación, debiendo utilizar al respecto el formato que se adjunta en el Anexo N°3 de las presentes Bases de licitación. El mismo impedimento aplicará para el personal que ha pertenecido a CAF.

En caso que el subcontratista sea un profesional especialista, esto es, persona natural, se debe incluir además, el currículum del mismo. Tratándose de una persona jurídica, deberá acompañar el currículum del subcontratista y el currículum vitae de todos los profesionales que serán destinados a la ejecución de las labores, incluyendo además, los antecedentes que den cuenta de la realización de trabajos similares al encomendado por la adjudicataria.

Por otra parte, si durante la prestación de los servicios el Consultor adjudicado requiere efectuar subcontrataciones distintas a las señaladas en su oferta, éste deberá solicitar en forma previa la autorización de la Contraparte Técnica de la SUBTEL, debiendo acompañar en dicho acto todos los antecedentes señalados en los párrafos precedentes.

En caso de contravención a lo indicado, se entenderá que dicha situación constituye incumplimiento grave de las obligaciones esenciales que impone el contrato al Consultor, por lo que la SUBTEL podrá poner término anticipado al mismo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 2, de las presentes Bases.

d) Coordinación del trabajo:

Durante la ejecución del contrato, la Contraparte Técnica de la SUBTEL podrá solicitar al Consultor la entrega de estados de avance, los que serán evaluados por ésta, pudiendo dicha Contraparte Técnica hacer todos los reparos y observaciones que estime pertinentes, ante lo cual, el oferente tendrá la obligación de evaluar la forma en que dichas observaciones pueden ser incorporadas en el trabajo, en coordinación con la referida Contraparte Técnica, de acuerdo al procedimiento indicado en el Artículo 18° de las presentes Bases.

e) Transferencia y Entrega de Información:

Los Informes generados por el Consultor deberán entregarse a la SUBTEL, a más tardar, en las fechas indicadas en el Artículo 19°, literal a), de las presentes Bases. Cada Informe será presentado en dos archivos, uno en formato PDF inmodificable y sin contraseña y otro en un formato editable compatible con MS Office 365. La entrega se efectuará adjuntando dichos archivos a un mensaje de correo electrónico dirigido a la casilla de la Contraparte Técnica y a la oficina de partes virtual, www.subtel.gob.cl/oficina-partes.

Tratándose del Informe Final de Resultados, una vez aprobado por la Contraparte Técnica de la SUBTEL, el Consultor deberá entregar un ejemplar impreso, debidamente empastado o anillado, a través de la Oficina de Partes de la SUBTEL.

Sin perjuicio de lo anterior, la SUBTEL se reserva el derecho de solicitar cualquier documento que necesite, en ejemplares impresos y anillados con un máximo de dos ejemplares de cada documento y/o grabados en medios ópticos/digitales.

f) Prohibición de Cesión del Contrato:

El contratado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba, salvo que una norma legal especial permita las referidas cesiones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

La infracción a esta obligación implicará el término inmediato del contrato, haciéndose efectiva las garantías de fiel cumplimiento.

g) Cambios en las actividades definidas:

La SUBTEL, durante la vigencia del contrato, podrá modificar o eliminar actividades o productos, cuando esto sea estrictamente necesario para el desarrollo adecuado del servicio y el alcance de los resultados esperados.

h) Modificación de los plazos:

La Subsecretaría podrá modificar las fechas establecidas para la entrega de productos cuando esto sea estrictamente necesario para el alcance de los resultados esperados, previo acuerdo con el Consultor.

i) Propiedad Intelectual, Industrial y Seguridad de la Información

Toda información, datos, informes, documentos, registros, modelos, algoritmos, códigos, parámetros, bases de datos, estadísticas, programas, entregables, sistemas, procedimientos, archivos, manuales, diagramas, diseños, diseños lógicos, códigos fuentes, ejecutables, tablas, gráficos, y/o archivos de todo tipo que el consultor o los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, u otras personas vinculadas a ella, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del contrato y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial y propiedad intelectual de SUBTEL. Lo anterior, también aplica a las bases de datos y de toda información contenida en la infraestructura física y tecnológica que sea desarrollada por el Consultor, siempre y cuando se genere en virtud de la ejecución de los servicios objeto de la presente licitación para el respectivo contrato. El incumplimiento de ésta obligación por parte del consultor, autorizará a SUBTEL a perseguir las responsabilidades civiles y penales que, según el caso, correspondan, además de los mecanismos previstos por las presentes Bases.

El adjudicatario liberará de toda responsabilidad a la entidad licitante en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales, industriales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, salvo que éstos sean imputables a SUBTEL.

Cuando sea aplicable, el Consultor deberá informar a SUBTEL respecto del software sobre el cual el adjudicatario tiene derechos de propiedad intelectual, sea como autor o a través de licenciamiento, y que será utilizado durante la ejecución del contrato. Lo anterior, también será exigible para datos, bases de datos o cualquier otro tipo de información, medio o herramienta, que ha de ser empleada por el Consultor en virtud de la prestación de los servicios contratados.

Los derechos de propiedad intelectual preexistentes a la presente licitación se mantendrán en el patrimonio de la parte titular de los mismos. Lo anterior, es sin perjuicio de las licencias o sublicencias que puedan otorgarse.

El Consultor deberá implementar y mantener un programa de seguridad de la información que cumpla con los requisitos de seguridad y privacidad que sean apropiadas para el objeto del

presente Concurso. El Consultor reconoce que es el único responsable por la confidencialidad, integridad, disponibilidad y seguridad de la Información a la que accede, custodia o control, con ocasión del Contrato, por lo cual será el responsable de tomar las medidas apropiadas de seguridad administrativas, técnicas y físicas, para tales efectos.

1. Controles adecuados para la autenticación de usuarios, incluyendo métodos seguros para asignar, seleccionar y almacenar el acceso de credenciales, limitar el acceso sólo a los usuarios activos y directamente relacionados con el Contrato y bloquear el acceso después de un número de intentos de accesos fallidos acorde a las buenas prácticas de seguridad definidos de la industria detallados en los requisitos de seguridad y privacidad.
2. Controles de acceso seguro, incluyendo aquellos que limiten el acceso a la Información del organismo para los individuos que tengan una razón fidedigna y demostrable de negocios para acceder a dicha información, respaldados mediante políticas, protocolos y controles apropiados que faciliten la autorización, establecimiento, modificación y eliminación de los accesos.
3. Monitoreo de los sistemas diseñados para garantizar la integridad de la información y prevenir la pérdida o acceso no autorizado a, o la adquisición, utilización y divulgación de la Información del organismo.
4. Medidas técnicas de seguridad, incluyendo la protección de firewalls y antivirus, administración de parches de seguridad, registro de accesos a, utilización o divulgación de la Información del organismo, detección de intrusiones y cifrado de los datos estáticos y en tránsito.
5. Medidas de seguridad en unidades físicas.
6. Segmentación lógica de la Información del organismo de los datos que pertenezcan a otros clientes. El Proveedor deberá ejercer la supervisión necesaria y apropiada sobre sus empleados y sobre cualquier otro personal que actúe en su representación para mantener la confidencialidad, integridad, disponibilidad y seguridad de la Información del organismo.

El Consultor deberá notificar dentro de 24 horas por cualquier medio disponible de cualquier incidente de datos, hallazgo, evaluación o revisión de seguridad que puedan impactar adversamente la información o sus sistemas, realizadas por el Consultor o por un tercero; incluyendo, auditorías, evaluaciones de vulnerabilidad, revisión de códigos y análisis de penetración. A continuación de esta notificación, deberá informar por escrito a SUBTEL dentro de los 7 días siguientes ocurrido el incidente. Tal comunicación debe contener, a lo menos, los términos que se mencionan a continuación:

Dicha notificación deberá comprender con detalle razonable la naturaleza y alcance del Incidente de Datos (Incluyendo una descripción de toda la Información del organismo que se ha afectado) y las acciones correctivas que el Proveedor ha tomado. El Consultor deberá tomar oportunamente todas las acciones correctivas necesarias y sugeridas, y deberá cooperar completamente con el organismo y el personal designado en todos los esfuerzos razonables para

investigar el Incidente de Datos, mitigar los efectos adversos, y prevenir la recurrencia. Dicha cooperación deberá incluir la pronta respuesta a las averiguaciones del organismo sobre el incidente de Datos. Las partes deberán colaborar en caso de que sea necesario o recomendable proporcionar aviso del Incidente de Datos a cualquier persona, entidad gubernamental, los medios de comunicación o cualquier otra parte. Las partes deberán colaborar con el contenido del aviso. El organismo deberá realizar las determinaciones finales sobre a quién y si es que se proporcionarán notificaciones, el contenido de la notificación, y a qué Parte deberá ser la firmante de dicha notificación.

Asimismo, el Consultor mantendrá informado oportunamente al organismo de sus esfuerzos de remediación. Asimismo, debe notificar inmediatamente al coordinador de contrato sobre cualquier Incidente de Datos.

El oferente deberá completar y firmar Anexo N°9 adjunto a las presentes Bases.

j) Transferencia Tecnológica:

Si, como resultado del presente contrato, el Consultor desarrollare un algoritmo, programa, sistema, códigos fuentes, ejecutables, entre otros, deberá asegurar la transferencia del conocimiento asociado al correcto funcionamiento del mismo sobre el uso de los componentes y productos de software vinculados al Contrato para funcionarios de Subtel.

En tal carácter, éstos deberán ser desarrollados conforme a la transparencia Tecnológica-algorítmica y de procesos, para efectos de comprender el funcionamiento de la plataforma, sus especificaciones técnicas de desarrollo, los datos utilizados, método de desarrollo, procesos, justificación del modelo de análisis elegido, parámetros, rendimiento y el proceso seguido en el desarrollo, opciones y supuestos realizados para alcanzar una solución.

Artículo 26°: LIBRE COMPETENCIA

Atendida la naturaleza de la información que se proporcionará al consultor por parte de la Subsecretaría, que incluye información comercial y estratégica de los prestadores de servicios de telecomunicaciones, que no se encuentra disponible al público, y que es necesaria para la realización del encargo objeto de la presente licitación, en caso de participar un operador de servicios de telecomunicaciones, deberá -además de cumplir con el deber de confidencialidad que deberá observar en su tratamiento cualquier proponente-, acreditar mediante una declaración jurada que cuenta con los debidos resguardos y/o autorizaciones que garanticen que su acceso y tratamiento no afecta la libre competencia. Para lo anterior, se adjunta Anexo N° 10, formato de declaración jurada a completar por el oferente y que deberá adjuntarse a su oferta en caso de tratarse de un operador de servicios de telecomunicaciones”.

II BASES TÉCNICAS

La oferta técnica deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

Capítulo I. Contenido de la oferta técnica

1 Antecedentes de experiencia de la persona natural y/o jurídica participante o de los integrantes del consorcio, según corresponda

El oferente deberá incluir el currículum de la persona natural o jurídica participante. De acuerdo a los criterios de evaluación, el currículum, a lo menos, deberá dar cuenta de su experiencia comprobada en proyectos, Consultorías y/o asesorías prestadas en materias relacionadas con el servicio licitado en los últimos diez (10) años calendario. Para ello, se debe completar y firmar el Anexo N°8 *“Experiencia del oferente (persona natural o jurídica) en la ejecución de proyectos de similares características”*.

2 Certificados de Consultorías realizadas o en ejecución, o en su defecto copia de los contratos.

El oferente deberá adjuntar certificados o contratos suscritos para la realización de asesorías en materias relacionadas con el servicio licitado en los últimos diez (10) años calendario.

3 Currículum Vitae de todos los profesionales que serán destinados a la ejecución de las labores objeto del servicio licitado.

El proponente deberá incluir los currículums de todos los profesionales que participarán en el desarrollo del proyecto, incluido el Jefe de Proyecto, y que se especifican en el Capítulo II de las presentes Bases Técnicas.

Cada currículum debe ser adjuntado en un formato tipo de fácil lectura.

Para efectos de facilitar la revisión y entendimiento de esta información, el proponente deberá complementar los antecedentes entregados (Currículum Vitae en formato libre) con el formato contenido en el Anexo N°7 de las presentes Bases de Licitación para todos los miembros del equipo de trabajo.

4 Copia del título profesional del Jefe de Proyecto.

5 Copia del título profesional de cada miembro del Equipo técnico.

6 Descripción del trabajo a realizar y su metodología.

El proponente deberá acompañar un informe que contenga la descripción de todas las actividades y supuestos para obtener las estimaciones requeridas; el detalle de las actividades a desarrollar y del producto a entregar a la SUBTEL; la descripción de la metodología de trabajo a emplear; la

explicación de cómo la metodología de trabajo propuesta aborda todo el alcance del estudio y cumple con los objetivos generales y específicos planteados en estas Bases de licitación.

7 Plan de Trabajo

El proponente deberá presentar un plan de trabajo (Carta Gantt) que incluya, a lo menos plazos y cronograma detallado para el desarrollo de las actividades encomendadas y la identificación clara de los profesionales que trabajarán en cada actividad del servicio a prestar. Asimismo deberá indicar plazos ofertados para la entrega de los informes establecidos la tabla contenida en el artículo 19, plazos que no pueden exceder de los señalados en la referida tabla.

La fecha límite de entrega del producto (Informe Final) no podrá ser superior a la consignada en las Bases Administrativas.

Se deja establecido que la sola circunstancia de presentar una propuesta para esta licitación implica que los proponentes han analizado las respectivas bases administrativas y técnicas, aclaraciones y respuestas formuladas con anterioridad a la presentación de su oferta y que manifiesta su conformidad y aceptación sin ningún tipo de reserva ni condiciones a toda la documentación referida, no pudiendo modificar las Bases con sus ofertas.

8 Libre Competencia

En caso que el oferente sea un operador de servicios de telecomunicaciones, deberá adjuntar a su oferta una declaración jurada indicando que cuenta con los debidos resguardos y/o autorizaciones que garanticen que su acceso y tratamiento de información de otros operadores no afecta la libre competencia, indicando en detalle cada uno de ellos. Para lo anterior, se adjunta Anexo N°10”.

9 Integridad

El oferente deberá indicar si cuenta con programas de integridad conocidos por su personal y en caso afirmativo, acreditarlo, adjuntando el documento correspondiente. Dicho programa deberá demostrar que el oferente ha tenido un comportamiento íntegro, lo que se traduce en que las personas que trabajen para el oferente y participen en las actuaciones que deben llevarse a cabo durante la licitación y en la ejecución del contrato, procedan con la debida integridad.

Capítulo II. Equipo de trabajo del Consultor.

El Consultor, deberá acompañar en su oferta los curriculum vitae de los profesionales que integrarán el equipo de trabajo destinado a la ejecución de las labores definidas en los Capítulos IV y V de las presentes Bases Técnicas.

El personal que se asigne al desarrollo de los trabajos deberá estar compuesto por un Jefe de Proyecto, que actuará como contraparte directa de Subtel y, que conforme y sea parte de un Equipo de Trabajo compuesto por al menos 4 profesionales, que dé cumplimiento a los siguientes requerimientos:

- Un economista, con experiencia comprobable liderando estudios similares de demanda, así como en el estudio, desarrollo y/o implementación de políticas públicas sobre brecha digital o digitalización socioeconómica.
- Un profesional con conocimientos en finanzas con experiencia comprobable en análisis de factibilidad económica/financiera en estudios de similar envergadura.
- Un profesional con conocimientos GIS, con experiencia en utilización de software GIS, relacionado con estudios de similares características y envergadura.
- Un profesional con comprobable conocimiento estadístico y experiencia en estudios de demanda y similares en el sector de las telecomunicaciones.

El Consultor podrá contar con otros profesionales adicionales, con capacitación y experiencia necesarias para prestar de mejor forma la asesoría requerida.

La proponente deberá especificar el nombre del profesional que actuará como Jefe de Proyecto durante la realización de los trabajos, el cual deberá cumplir con alguno de los perfiles profesionales previamente descritos, y estar permanentemente disponible para ser contactado por la SUBTEL. Asimismo, deberá tener disponibilidad para asistir a reuniones presenciales o mediante videoconferencias, las que serán fijadas de común acuerdo con la Contraparte Técnica de la SUBTEL y que se llevarán a cabo, al menos semanalmente.

Para la realización de actividades específicas de la Consultoría, el Consultor podrá subcontratar a otra empresa o profesionales especialistas, siempre que lo indique claramente en su oferta y acompañe, respecto de la persona jurídica, su currículum y el currículum vitae de todos los profesionales que serán destinados a la ejecución de las labores, debiendo éstos últimos, contar con igual o superior nivel de experiencia al requerido en el párrafo primero de este Capítulo. En el caso de tratarse de profesionales especialistas, esto es, personas naturales, deberá incluir el currículum de la persona en el Equipo profesional destinado a realizar las labores, el cual es parte de la Oferta Técnica.

Capítulo III. Definiciones preliminares

Para efectos de las presentes Bases Técnicas, se listan las siguientes definiciones y acrónimos:

- Elasticidad Precio–Demanda: medida de sensibilidad (o respuesta) de la cantidad demandada de un bien o servicio ante los cambios en su precio.
- Calidad de servicio (QoS): velocidad de subida, velocidad de bajada, cuota mensual de tráfico de datos (GB o TB), o cualquier otro parámetro, que diferencia a los distintos servicios de la oferta comercial de un operador.
- Granularidad: nivel de detalle que posee un dato o estructura de datos.
- Manzana censal: unidad geográfica básica, definida con fines estadísticos, que conforman zonas censales en áreas urbanas y las aldeas en el ámbito rural, contiene un grupo de

viviendas contiguas o separadas, edificios, establecimientos y/o predios, delimitados por rasgos geográficos, culturales y naturales. Estas son definidas por el Instituto Nacional de estadísticas (INE).

- Entidad censal: asentamiento humano dentro de una localidad, con nombre propio reconocido por sus habitantes. Las entidades de población se diferencian entre sí por las características de su poblamiento (categorías), su denominación y las funciones que desarrollan en el ámbito territorial. Una entidad se circunscribe, generalmente, dentro de un distrito censal, no obstante, puede rebasar a éste. Estas son definidas por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).
- Hogar: corresponde a una o más personas, unidas o no por un vínculo de parentesco, que alojan en una misma vivienda o parte de ella y se benefician de un mismo presupuesto para alimentación.
- Brecha Digital: corresponde a la diferencia en el acceso al uso de nuevas tecnologías por la comunidad en general, determinada sobre la base de diversos criterios, ya sean económicos, geográficos, socio-demográficos, etc.
- Tipos de Brecha Digital: Hay tres tipos de brechas, los cuales pueden darse de forma separada o conjunta. Para abordar la problemática, es necesario comprender los factores que afectan a cada una. Para efectos de estos Términos de Referencia, se entenderá por:
 - Brecha de Cobertura: Porcentaje de zonas geográficas que no tienen factibilidad para conectarse a un servicio de internet sin importar la tecnología. Es decir, son zonas que se encuentran desconectadas de servicios de internet, independiente del perfil del usuario que habite dicha zona.
 - Brecha de Uso: Porcentaje de habitantes de un país o región que teniendo cobertura de Internet no acceden al servicio, debido a diversos motivos como: analfabetismo digital; tercera edad; entre otros. Es decir, son hogares que, incluso teniendo cobertura de Internet no acceden a este, debido principalmente a factores socio-demográficos.
 - Brecha de Acceso: Porcentaje de habitantes de un país o región que teniendo cobertura de internet no accede al servicio debido principalmente a factores asociados al ingreso monetario.
- Cobertura de internet: se refiere al área geográfica en la que se puede acceder al servicio de internet. Red NGA o Next Generation Access: redes que consisten en su totalidad o en parte en elementos ópticos, las cuales son capaces de proveer servicios de acceso a internet “mejorados” en comparación a redes *legacy*. Para este estudio, se consideran las redes FTTx y otras que entreguen una calidad de servicio comparable. Si bien, tradicionalmente el término se restringe a redes alámbricas, para efectos de este se requiere adicionar al análisis como por el lado de las tecnologías inalámbricas, las tecnologías móviles 4G y 5G.

Capítulo IV. Actividades a realizar.

Para efectos de dar cumplimiento a los Objetivos Específicos, el Consultor deberá realizar las siguientes Actividades, las cuales deberán relacionarse con la elaboración y entrega de Informes de Avance, cuyos contenidos y formatos correspondientes se consignan en el Capítulo V de las presentes Bases Técnicas.

El Consultor deberá realizar actividades de conformidad a los objetivos definidos en el Artículo 2° de las Bases Administrativas, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Elaborar una caracterización de hogares e individuos en torno a su demanda (efectiva y potencial) del servicio de acceso a internet. El análisis debe realizarse a nivel de provincia, con separación urbano rural, y para comunas de referencia de clúster a ser definidos por el consultor. Se debe considerar a lo menos:
 - a. Caracterización socioeconómica de hogares e individuos.
 - i. Composición/caracterización, incluidas variables de edad, educación, etnia y género, entre otras que el consultor considere relevantes.
 - ii. Ingreso monetario de los hogares (según definición MDSF).
 - Ingreso monetario total.
 - Ingreso monetario autónomo.
 - iii. Nivel de alfabetización digital.
 - Habilidades digitales.
 - a. Uso de plataformas de comunicaciones interpersonales, uso de RR.SS., uso de suite Office o similares, etc.
 - Seguridad
 - a. Conocimiento sobre manejo de información personal (e.g. cookies), software de seguridad, uso de conexiones "seguras", etc.
 - iv. Herramientas digitales.
 - Conexión a internet, fija (hogar) o móvil.
 - Dispositivo (móvil, PC, etc.).
 - Periféricos/complementos (impresoras, servicios cloud, softwares básicos, etc.)
 - v. Estimación de elasticidad precio-demanda.
 - Servicios de internet fijo.
 - Servicio de internet móvil.
2. Construir un árbol de problema y solución respecto a las causas y efectos de la brecha digital, en todas sus dimensiones definidas en el presente documento, asociada al servicio de internet, que se adecúe a la realidad nacional y a la literatura internacional.

3. Realizar caracterización de los requerimientos de casos de uso de internet de los hogares e individuos.
 - a. Aplicaciones (servicios sobre internet que demanda el hogar) utilizadas, incluyendo una métrica que indique la intensidad con la que son utilizadas.
 - b. Clasificar según (estimación) intensidad de uso del servicio de internet (necesidad de velocidad y tráfico mensual de datos)
 - c. Definir necesidades de dispositivos de usuarios asociados a casos de uso de internet.
 - d. Otros que estime relevantes el consultor.

4. Analizar la demanda de servicios de acceso a internet por parte de hogares e individuos.
 - a. Identificar y justificar un umbral de costo del servicio de internet, en términos porcentuales respecto al ingreso monetario, definiendo la disposición a pagar por dichos servicios. Para esto el consultor puede tomar como referencia la oferta comercial actual, o definir otra metodología pertinente.
 - b. Identificar los factores esenciales, otros distintos al costo del servicio y el nivel de ingreso, que condicionan que un hogar o individuo no demande servicios de internet. Se debe definir una métrica y umbrales para cada factor identificado.
 - c. Demanda efectiva.
 - En base a características actuales de los consumidores (e.g. factores socioeconómicos) y el “fit” de la oferta comercial actual de servicios, determinar el tamaño actual total de la demanda que puede ser satisfecha
 - d. Demanda potencial
 - En base a características de los consumidores (e.g. factores socioeconómicos) y en base a escenarios de reducción de constricciones que enfrenta el lado de la demanda (e.g. precio, habilidades digitales, restricciones de elección, etc.), sujetos a criterios de razonabilidad acordados con SUBTEL, determinar el tamaño de la demanda latente, y finalmente la demanda total.
 - e. Proyección de demanda
 - Proyectar la demanda efectiva y la demanda potencial sobre un horizonte temporal de 5 años, sobre escenarios definidos a ser acordados con SUBTEL.

5. Determinar y cuantificar la brecha digital de acceso empleando para la caracterización el nivel de desagregación definida por el MDSF.
 - a. Se debe identificar el porcentaje de los hogares e individuos para los que factores de carácter monetario e ingresos, constituyen una causa para lo no adopción de servicios de internet.

6. Determinar y cuantificar la brecha digital de uso, empleando para la caracterización el nivel de desagregación definido por el MDSF.
 - a. Se debe identificar el porcentaje de los hogares e individuos para los que factores de carácter sociodemográficos, constituyen una causa para la no adopción de servicios de internet.
7. Determinar y cuantificar la brecha digital total asociada a factores del lado de la demanda (brechas de acceso y uso).
 - a. El consultor debe proponer la metodología y realizar la cuantificación.
8. Incorporar la información recolectada en los literales d y e del punto 4, y los puntos 5, 6 y 7, en un mapa por manzana y entidad.
 - a. Construir capas georreferenciadas en formato SHAPE, de brecha digital de acceso y uso.
 - b. Agregar información de caracterización socioeconómica.
 - c. Incorporar capas específicas de alfabetización digital, ingresos, nivel educacional, edad, etnia y género.
 - d. Agregar a cada zona la caracterización de los requerimientos de casos de uso de internet de los hogares e individuos.
9. Analizar e integrar los resultados e información entregada por el estudio "Consultoría para la elaboración del estudio para el levantamiento de la conectividad en Chile, Registro Nacional de Conectividad".
 - a. Detalle del nivel de conectividad del país (bases de datos e información georreferenciada).
 - b. Caracterización de la brecha digital de cobertura a nivel de manzana y entidad.
 - c. Recomendaciones de política pública respecto al cierre de la brecha digital de cobertura.
 - d. Otros que el consultor identifique y estime relevante.
10. Definir métricas e indicadores respecto a la brecha digital de cobertura, acceso y de uso, que permitan hacer comparaciones internacionales en la materia.
11. Realizar un estudio de casos internacionales exitosos de políticas públicas y proyectos de cierre de brecha digital de cobertura, acceso y uso.
 - a. Indicar en cada caso las similitudes y diferencias con Chile respecto al contexto y marco legal, regulatorio y socioeconómico.
 - b. Identificar para cada caso las dificultades y facilidades asociadas a su desarrollo e implementación.

- c. Analizar las adecuaciones que requerirían para su implementación exitosa en Chile, si se consideran adecuadas para el país.
 - d. Analizar el impacto que tendría sobre la brecha digital la implementación de cada uno de estos estudios de casos.
 - e. Análisis de otros aspectos que el consultor estime relevantes.
12. Revisión de nuevos desarrollos en la literatura respecto a enfoques de política pública para abordar la brecha digital, respecto a los cuales aún no exista experiencia internacional relevante. De identificarse nuevos enfoques significativos:
- a. Identificar aquellas que se consideren relevantes para Chile, justificando el por qué.
 - b. Proponer posibles implementaciones respecto a los enfoques identificados en el punto previo.
13. Para, en acuerdo entre SUBTEL y el consultor, políticas vigentes de SUBTEL, así como políticas actualmente en consideración a ser eventualmente implementadas.
- a. Identificar cuáles tipos de brecha permite abordar y a qué grupos particulares va dirigido.
 - b. Determinar el nivel de efectividad esperado para abordar las brechas a las cuales va dirigida.
 - c. Definir la viabilidad de ejecución, en base a criterios financieros y regulatorios.
 - d. De ser pertinente, el consultor debe proponer variaciones de las políticas que permitan satisfacer las necesidades de grupos específicos, o que en general permitan mejorar su factibilidad, eficiencia y efectividad.
14. Propuesta de Política Marco de Digitalización Social³.
- a. Definir y desarrollar políticas y programas de cierre de brecha digital específicas para brecha de cobertura, brecha de acceso y brecha de uso, así como políticas “multidimensionales” (que aborden más de un tipo de brecha simultáneamente). La política, programas y proyectos deben condecirse con el diagnóstico realizado, así como con las causas y efectos de la brecha digital ya caracterizada, garantizando un abordaje integral de la problemática planteada.
 - b. Definir y desarrollar políticas y programas específicos destinadas a grupos y sectores que, dadas sus particularidades, se estime lo requieran. Como mínimo el consultor debe evaluar la necesidad de propuestas destinadas específicamente a zonas rurales, zonas aisladas, zonas rojas, población indígena, hogares con mujeres jefas de hogar,

³ En el diseño de la propuesta de Política Marco se debe optimizar la complementariedad y la generación de sinergias entre las distintas políticas y programas que la compongan, buscando además la mayor eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos

hogares con hijos en edad escolar y otros, en la medida que se determinen que son relevantes.

- c. Proponer un plan de implementación, abarcando cada elemento de la Política Marco, incluyendo plazos y costos.

15. Análisis de prefactibilidad de la Política Marco.

- a. Determinar la viabilidad regulatoria de cada elemento de la Política Marco, bajo el marco regulatorio vigente y el esperado en el corto plazo. Para esto se deben considerar los proyectos de ley en tramitación legislativa al momento de ejecución del estudio y otros reglamentos pertinentes, acordado con SUBTEL.
- b. Identificar elementos técnicos que puedan ser críticos para la implementación de políticas y programas particulares.
- c. Estimar el costo de las políticas públicas propuestas, su impacto, los organismos estatales y privados que deben participar.
- d. Proponer una estrategia de financiamiento para costear el total de la Política Marco.
- e. Proponer modificaciones regulatorias para cada uno de los programas y proyectos, que permitirían eficientar la puesta en marcha y desarrollo de la Política Marco.

16. Presentación de Estudio y Conclusiones: El contratista deberá exponer los resultados del estudio en un seminario-taller frente al personal de la Subsecretaría. Para ello, el consultor deberá disponer de los recursos técnicos y operativos para la participación de un máximo de 20 participantes en el seminario-taller, y cuya realización se coordinará con la Contraparte Técnica de la Subsecretaría.

Para el desarrollo de estas actividades, el consultor deberá asistir a reuniones de coordinación e informar acerca del estado de avance del proyecto, a petición de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, elaborando al efecto minutas o presentaciones en las que se detallen las actividades realizadas, grado de avance de los productos y resultados, así como las consideraciones, problemas o contingencias encontradas durante el desarrollo de los mismos. Dichas reuniones serán programadas con al menos 48 horas de anticipación y realizadas en las dependencias de la Subsecretaría, o de manera telemática de ser necesario.

Capítulo V. Productos esperados.

Para dar cumplimiento al objetivo general y desarrollar correctamente las actividades, se espera que el Consultor ejecute una Consultoría que considere, a lo menos, los productos que se detallan a continuación:

Informe de Avance 1: Caracterización

El producto esperado deberá dar cumplimiento a las actividades indicadas en los numerales 1

y 2 del Capítulo IV de las presentes Bases de Licitación. Tal como ahí se indica, el Consultor deberá entregar un informe respecto a la caracterización socioeconómica y de requerimientos de casos de usos. El informe debe contener al menos todos los requerimientos establecidos en los puntos indicados de dicho Capítulo.

Informe de Avance 2 Estimación de Demanda y Brecha Digital de Uso y Acceso

El producto esperado deberá dar cumplimiento a las actividades indicadas en los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 10 del Capítulo IV de las presentes Bases de Licitación. Tal como ahí se indica, el Consultor deberá entregar un informe respecto a la estimación de demanda efectiva, demanda potencial y proyecciones de demanda; brecha digital de uso, brecha digital de acceso, brecha total asociada a factores del lado de la demanda, definir métricas de brecha digital y construir un árbol de problema y solución respecto a la brecha digital; y confeccionar un mapa al respecto. El informe debe contener al menos todos los requerimientos establecidos en los puntos indicados en dicho Capítulo. Además, este producto deberá entregarse en dos versiones: una versión preliminar y una versión definitiva, de conformidad a los plazos establecidos en el Artículo 19, literal a) de las Bases Administrativas.

Informe Final: Propuesta de Política Marco de Digitalización Social

El producto esperado deberá dar cumplimiento a las actividades indicadas en los numerales 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del Capítulo IV de las presentes Bases de Licitación. Tal como ahí se indica, el Consultor deberá entregar un informe respecto a la Propuesta de Política Marco de Digitalización Social y su análisis de factibilidad técnica, financiera y regulatoria, de cada uno de sus componentes, incluyendo las planillas de cálculos de sustento para los elementos que corresponda.

El informe debe contener los antecedentes, información, memorias de cálculos y metodologías utilizadas que permitan respaldar, sustentar y reproducir cabalmente cada uno de los resultados presentados. Todos los archivos, ya sean de texto, bases de datos, o cualquier otra índole, deben ser compatibles con la suite Microsoft Office 365, Adobe Reader o Stata. En el caso de información georreferenciada, esta debe ser entregada en formato Shape con DATUM WGS84, UTM huso 19S. Además, este producto deberá entregarse en dos versiones: una versión preliminar y una versión definitiva, de conformidad a los plazos establecidos en el Artículo 19, literal a) de las Bases Administrativas.

**ANEXO N° 1: DATOS DE INDIVIDUALIZACIÓN DEL OFERENTE Y
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONA JURÍDICA**

En [ciudad], [fecha]

Señor
Subsecretario de Telecomunicaciones
Presente

Razón Social		
Nombre de Fantasía		
Número de RUT de la persona Jurídica		
Domicilio Comercial		
Número de Teléfono		
Correo electrónico		
Nombre representante legal		
RUN representante legal		
Proveedor actúa de manera individual o conjunta, de conformidad a lo señalado en el artículo 8 de las bases administrativas (marcar con X)	Conjunta <input type="checkbox"/>	Individual <input type="checkbox"/>
Completar los siguientes antecedentes en caso de haber marcado la opción de oferente que actúa de manera conjunta		
Razón social o nombre de cada integrante del Consorcio.		
Nombre de Fantasía (si aplica)		
Domicilio Comercial		
Número de Teléfono		
Correo electrónico		
Nombre del representante común		

Por el presente instrumento, [nombre], [nacionalidad], [estado civil], [profesión u oficio], cédula de identidad [número de cédula de identidad], actuando a nombre y en representación de [razón social de la oferente o, en su defecto, su nombre], RUT [número de RUT de la oferente], ambos con domicilio en [nombre de la vía y numeración, número de oficina, etc.], [comuna], declaro bajo juramento que no se encuentra afecta a ninguna de las inhabilidades contenidas en el artículo 4°, incisos primero y sexto, de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Asimismo, declaro que a mi representada no le afecta ninguna de las siguientes circunstancias:

1. Haber sido condenada por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos (2) años anteriores.
2. Tratarse de una sociedad de personas de la que formen parte funcionarios directivos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de sus órganos dependientes o relacionados, o personas que tengan la calidad de cónyuge, conviviente civil, hijo, adoptado, o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de un directivo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de sus órganos dependientes o relacionados.
3. Tratarse de una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que sean accionistas funcionarios directivos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de sus órganos dependientes o relacionados, o personas que tengan la calidad de cónyuge, conviviente civil, hijo, adoptado, o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos.
4. Tratarse de una sociedad anónima abierta en que un funcionario directivo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de sus órganos dependientes o relacionados, o personas que tengan la calidad de cónyuge, conviviente civil, hijo, adoptado, o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos, sea dueño de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.
5. Que: (i) se encuentra vinculada a cualquier actividad en violación de: (a) cualquier norma local de cualquier país, o cualquier norma regional, supranacional, comunitaria relativas al combate del lavado de activos y a la prevención del financiamiento del terrorismo; y/o (b) de cualquier principio, recomendación o disposición emitida por la Organización de las Naciones Unidas, y/o cualquier otro organismo dedicado al combate del lavado de activos y a la prevención del financiamiento del terrorismo; y/o (ii) se encuentren en cualquiera de las listas generadas por causa o con ocasión de cualquiera de las normas, principios y/o recomendaciones a que se refiere el numeral (i) anterior; y/o (iii) a solo criterio de CAF no cumpla con los requisitos y normativas internas aplicables de CAF relacionada con su política al combate del lavado de activos y a la prevención del financiamiento del terrorismo; y/o (iv) no podrán tener, directa o indirectamente, al mismo tiempo dos contratos de servicios financiados con Recursos de la CAF, a menos que se cuente con el consentimiento expreso y por escrito de CAF; y/o (v) alguno de los miembros de firmas Consultoras pertenecen, directa o indirectamente

al personal permanente o temporal del Ejecutor, o si hubieren pertenecido a ella dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de contratación. El mismo impedimento aplicará para el personal que ha pertenecido a CAF.

De igual modo, declaro que mi representada no ha sido condenada por sentencia ejecutoriada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10° de la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho.

[firma]

[nombre y apellidos del firmante]

[representada]

**ANEXO N° 2: DATOS DE INDIVIDUALIZACIÓN DEL CONSULTOR Y
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONA NATURAL**

Santiago,

Señor
Subsecretario de Telecomunicaciones
Presente

Nombre del Consultor		
Número de RUN		
Domicilio Comercial		
Número de Teléfono y Correo electrónico		
Consultor actúa de manera individual o conjunta, de conformidad a lo señalado en el artículo 9° de las bases administrativas (marcar con X)	Individual <input type="checkbox"/>	Conjunta <input type="checkbox"/>
Completar los siguientes antecedentes en caso de haber marcado la opción de oferente que actúa de manera conjunta		
Nombres de la persona natural del Consorcio.		
Nombre del representante común		
Domicilio Comercial		
Número de Teléfono y Correo electrónico		

Por el presente instrumento, [nombre], [nacionalidad], [estado civil], [profesión u oficio], cédula de identidad [número de cédula de identidad], con domicilio en [nombre de la vía y numeración, número de oficina, etc.], [comuna], declaro bajo juramento que no soy funcionario directivo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de sus órganos dependientes o relacionados, ni tengo respecto de cualquiera de dichos directivos la calidad de cónyuge, conviviente civil, hijo, adoptado o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ambos inclusive.

Asimismo, declaro bajo juramento que no tengo la calidad de gerente, administrador, representante o director de una sociedad de personas de la que formen parte funcionarios directivos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de sus órganos dependientes o relacionados, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ambos inclusive, respecto de un directivo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de sus órganos dependientes o relacionados; ni de una sociedad comandita por acciones o anónima

cerrada en que sean accionistas funcionarios directivos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de sus órganos dependientes o relacionados, o personas que tengan la calidad de cónyuge, conviviente civil, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos; ni de una sociedad anónima abierta en que un funcionario directivo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de sus órganos dependientes o relacionados, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ambos inclusive, respecto de uno de dichos directivos, sea dueño de acciones que representen el 10% o más del capital.

Declaro bajo juramento, que no incurro en ninguna de las siguientes prohibiciones:

Que: (i) se encuentra vinculadas a cualquier actividad en violación de: (a) cualquier norma local de cualquier país, o cualquier norma regional, supranacional, comunitaria relativas al combate del lavado de activos y a la prevención del financiamiento del terrorismo; y/o (b) de cualquier principio, recomendación o disposición emitida por la Organización de las Naciones Unidas, y/o cualquier otro organismo dedicado al combate del lavado de activos y a la prevención del financiamiento del terrorismo; y/o (ii) se encuentren en cualquiera de las listas generadas por causa o con ocasión de cualquiera de las normas, principios y/o recomendaciones a que se refiere el numeral (i) anterior; y/o (iii) a solo criterio de CAF no cumpla con los requisitos y normativas internas aplicables de CAF relacionada con su política al combate del lavado de activos y a la prevención del financiamiento del terrorismo; y/o (iv) no podrán tener, directa o indirectamente, al mismo tiempo dos contratos de servicios financiados con Recursos de la CAF, a menos que se cuente con el consentimiento expreso y por escrito de CAF; y/o (v) alguno de los miembros de firmas Consultoras pertenecen, directa o indirectamente al personal permanente o temporal del Ejecutor, o si hubieren pertenecido a ella dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de contratación. El mismo impedimento aplicará para el personal que ha pertenecido a CAF.

Finalmente, declaro también bajo juramento que no he sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos (2) años anteriores.

[firma]

[NOMBRE Y APELLIDOS DEL FIRMANTE]

ANEXO N° 3: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE (SUBCONTRATISTA)

Santiago,

Señor
Subsecretario de Telecomunicaciones
Presente

Razón Social	
Nombre de Fantasía	
Número de RUT de la persona Jurídica	
Domicilio Comercial	
Número de Teléfono	
Correo electrónico	
Nombre representante legal	
RUN representante legal	

Por el presente instrumento, [nombre], [nacionalidad], [estado civil], [profesión u oficio], cédula de identidad [número de cédula de identidad], actuando a nombre y en representación de [razón social del subcontratista o, en su defecto, su nombre], RUT [número de RUT del subcontratista], ambos con domicilio en [nombre de la vía y numeración, número de oficina, etc.], [comuna], subcontratista del oferente [razón social del subcontratista o, en su defecto, su nombre], declaro bajo juramento que no se encuentra afectada a ninguna de las inhabilidades contenidas en el artículo 4°, incisos primero y sexto, de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Asimismo, declaro que a mi representada no le afecta ninguna de las siguientes circunstancias:

1. Haber sido condenada por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos (2) años anteriores.
2. Tratarse de una sociedad de personas de la que formen parte funcionarios directivos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de sus órganos dependientes o relacionados, o personas que tengan la calidad de cónyuge, conviviente civil, hijo, adoptado, o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de un directivo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de sus órganos dependientes o relacionados.

3. Trátarse de una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que sean accionistas funcionarios directivos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de sus órganos dependientes o relacionados, o personas que tengan la calidad de cónyuge, conviviente civil, hijo, adoptado, o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos.
4. Trátarse de una sociedad anónima abierta en que un funcionario directivo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de sus órganos dependientes o relacionados, o personas que tengan la calidad de cónyuge, conviviente civil, hijo, adoptado, o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos, sea dueño de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.
5. Que: (i) se encuentra vinculada a cualquier actividad en violación de: (a) cualquier norma local de cualquier país, o cualquier norma regional, supranacional, comunitaria relativas al combate del lavado de activos y a la prevención del financiamiento del terrorismo; y/o (b) de cualquier principio, recomendación o disposición emitida por la Organización de las Naciones Unidas, y/o cualquier otro organismo dedicado al combate del lavado de activos y a la prevención del financiamiento del terrorismo; y/o (ii) se encuentren en cualquiera de las listas generadas por causa o con ocasión de cualquiera de las normas, principios y/o recomendaciones a que se refiere el numeral (i) anterior; y/o (iii) a solo criterio de CAF no cumpla con los requisitos y normativas internas aplicables de CAF relacionada con su política al combate del lavado de activos y a la prevención del financiamiento del terrorismo; y/o (iv) no podrán tener, directa o indirectamente, al mismo tiempo dos contratos de servicios financiados con Recursos de la CAF, a menos que se cuente con el consentimiento expreso y por escrito de CAF; y/o (v) alguno de los miembros de firmas Consultoras pertenecen, directa o indirectamente al personal permanente o temporal del Ejecutor, o si hubieren pertenecido a ella dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de contratación. El mismo impedimento aplicará para el personal que ha pertenecido a CAF.

De igual modo, declaro que mi representada no ha sido condenada por sentencia ejecutoriada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10° de la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho.

[firma]

[nombre y apellidos del firmante]

[representada]

**ANEXO N° 4: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - PERSONA JURÍDICA
CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES**

[Ciudad,[fecha]

Señores
Subsecretaría de Telecomunicaciones
Presente

Por el presente instrumento, [nombre], [nacionalidad], [estado civil], [profesión u oficio], cédula de identidad [número de cédula de identidad], actuando a nombre y en representación de [razón social del oferente o, en su defecto, su nombre], RUT [número de RUT del oferente], ambos con domicilio en [nombre de la vía y numeración, número de oficina, etc.], [comuna], declaro bajo juramento que no se encuentra afecta a ninguna de las inhabilidades contenidas en el artículo 4º, incisos primero y sexto, de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Declaro bajo juramento que [sí / no] registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

[firma]

[nombre y apellidos del firmante]

[representada]

ANEXO N° 5:

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - PERSONA NATURAL
CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES**

[Ciudad],[fecha]

Señores
Subsecretaría de Telecomunicaciones
Presente

Por el presente instrumento, [nombre], [nacionalidad], [estado civil], [profesión u oficio], cédula de identidad [número de cédula de identidad], actuando a nombre y en representación de [razón social del oferente o, en su defecto, su nombre], RUT [número de RUT del oferente], ambos con domicilio en [nombre de la vía y numeración, número de oficina, etc.], [comuna], declaro bajo juramento que no se encuentra afecta a ninguna de las inhabilidades contenidas en el artículo 4º, incisos primero y sexto, de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Declaro bajo juramento que [sí / no] registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

[firma]

[nombre y apellidos del firmante]

[representada]

**ANEXO N° 6:
OFERTA ECONÓMICA Y
PLAZO DE ENTREGA DE
INFORMES**

Monto Ofertado (USD)	
-----------------------------	--

Plazos de entrega (días corridos)	
Informe N° 1	
Informe N° 2 (*)	
Informe final (*)	
Total (**)	

Los plazos no podrán exceder de los señalados en el artículo 19°.

(*) Contados desde entrega del informe anterior.

(**) Suma de todos los plazos de entrega.

ANEXO N° 7:

EXPERIENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO

- a) Experiencia de los Consultores que integran el Equipo de trabajo a destinar a la ejecución del servicio objeto de la presente licitación, en temas relacionados con el **criterio de evaluación 2**, según se indica en el Artículo 12° de las bases administrativas, específicamente en “**asesorías en estudios de demanda y/o brecha socioeconómica o de acceso a servicios de telecomunicaciones**”. Se debe entregar según el formato del archivo en Excel “Experiencia BRECHA.xls”.

Nombre del profesional	Nombre de la actividad, proyecto o Consultoría	Fecha de inicio (mes y año)	Fecha de término (mes y año)	Descripción del proyecto o Consultoría y del trabajo realizado por el Consultor	Organismo que lo contrató y datos de contactos que puedan servir de referencia	Descripción de la actividad realizada por el Consultor

- b) Experiencia de los Consultores que integran el Equipo de trabajo a destinar a la ejecución del servicio objeto de la presente licitación, en temas relacionados con el **criterio de evaluación 2**, según se indica en el Artículo 12° de las bases administrativas, específicamente en “**asesorías en estudios, desarrollo y/o implementación de políticas públicas del sector de las telecomunicaciones**”. Se debe entregar según el formato del archivo en Excel “Experiencia BRECHA.xls”.

Nombre del profesional	Nombre de la actividad, proyecto o Consultoría	Fecha de inicio (mes y año)	Fecha de término (mes y año)	Descripción del proyecto o Consultoría y del trabajo realizado por el Consultor	Organismo que lo contrató y datos de contactos que puedan servir de referencia	Descripción de la actividad realizada por el Consultor

Los oferentes deberán completar el presente anexo y acompañarlo a su Oferta Técnica, pues de lo contrario sus propuestas serán declaradas inadmisibles.

ANEXO N° 9

A) DECLARACIÓN JURADA DE LIBRE COMPETENCIA PARA OFERENTES QUE NO TIENEN LA CALIDAD DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

A fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 25°, “Normas de Trabajo”, literal a) confidencialidad de la información y el Artículo 26° “Libre Competencia” de las presentes bases de licitación, el oferente que detente la calidad de operador de servicios de telecomunicaciones deberá observar - además del deber de confidencialidad requerido para todo proponente - un deber de resguardo respecto de cualquier información que conociere en razón de la ejecución del presente Contrato y que pudiere afectar la libre competencia.

En tal carácter, aquél proponente deberá explicitar el mecanismo que utilizará para asegurar el resguardo, confidencialidad, disponibilidad e integridad de tal información. Para tales efectos, se podrán contratar los servicios de un tercero para que realice un trabajo de pseudo anonimización de la información u cualquier otro proceso que asegure que el tratamiento de la información contará con los debidos resguardos para efectos de no afectar la libre competencia.

En cualquier caso, será de responsabilidad del oferente - posterior Consultor- respetar y dar estricto cumplimiento a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y, en general, normas de cualquier naturaleza, que sean aplicables a las actividades que ésta deba realizar con motivo de la ejecución del Contrato. En tal carácter, con propósito de resguardar los derechos de propiedad intelectual, industrial y datos personales que pudieren relacionarse con relación de la información que por causa o con ocasión del contrato se encuentren en poder del Consultor, éste deberá adoptar todos los resguardos que sean necesarios para asegurar su reserva, atendiendo particularmente lo dispuesto en la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

En tal carácter, cualquier daño y/o perjuicios que pudieran generarse producto del incumplimiento a las presentes bases de licitación o la infracción de normativa de cualquier naturaleza, en especial aquella relacionada con propiedad intelectual, protección de datos personales y libre competencia, serán de exclusiva responsabilidad y cargo del Consultor.

Una vez que la Subsecretaría de Telecomunicaciones entregue la información al Consultor, sólo podrán tener acceso a la misma, el personal o terceros relacionados que se encuentren vinculados con la ejecución del presente contrato y que fueren debidamente informados a SUBTEL. El Consultor deberá asegurar que todo su personal dependiente y terceros relacionados que se encuentren vinculados a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, suscriban un acuerdo de confidencialidad respecto de la misma, obligándose a guardar confidencialidad y secreto sobre ésta información inclusive para fines o proyectos del Consultor o terceros fuera de la órbita de la ejecución de este contrato.

El Consultor no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

SUBTEL se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada o uso indebido, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida. La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del Consultor, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan.

Si el adjudicatario quisiera subcontratar los servicios de un tercero no incluido en la propuesta, deberá informar a la Subsecretaría de Telecomunicaciones y solicitar su autorización previa.

Tratamiento de datos en caso de Subcontratación.

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir a terceros, ni siquiera para su conservación, la información o datos a los que tenga acceso para prestar el servicio objeto de la licitación. Excepcionalmente, en caso que se autorice la subcontratación de actividades objeto del servicio licitado, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a la información objeto del presente contrato, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de la Subsecretaría, identificando qué información o datos conlleva, para que la Subsecretaría decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aún cumpliéndose las mismas, corresponde a la Subsecretaría la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad acordada en estas Bases, contrato y a las instrucciones de la Subsecretaría.

- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista, si procede, formalicen un contrato en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente instrumento, el cual será puesto a disposición de la Subsecretaría a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

Solución técnica para asegurar el resguardo, confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información		
Ítem	Parámetro	Descripción
i.	Tipo de solución técnica	
ii.	(...)	
iii.	(...)	

Firma Representante Legal

Santiago, ____ de _____ de 2024.

ANEXO N°10

DECLARACIÓN JURADA DE LIBRE COMPETENCIA PARA OFERENTES CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

A fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 25°, “Normas de Trabajo”, literal a) confidencialidad de la información y el Artículo 26° “Libre Competencia” de las presentes bases de licitación, el oferente que detente la calidad de operador de servicios de telecomunicaciones deberá observar - además del deber de confidencialidad requerido para todo proponente - un deber de resguardo respecto de cualquier información que conociere en razón de la ejecución del presente Contrato y que pudiere afectar la libre competencia.

En tal carácter, aquél proponente deberá explicitar el mecanismo que utilizará para asegurar el resguardo, confidencialidad, disponibilidad e integridad de tal información. Para tales efectos, se podrán contratar los servicios de un tercero para que realice un trabajo de pseudo anonimización de la información u cualquier otro proceso que asegure que el tratamiento de la información contará con los debidos resguardos para efectos de no afectar la libre competencia.

En cualquier caso, será de responsabilidad del oferente - posterior Consultor- respetar y dar estricto cumplimiento a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y, en general, normas de cualquier naturaleza, que sean aplicables a las actividades que ésta deba realizar con motivo de la ejecución del Contrato. En tal carácter, con propósito de resguardar los derechos de propiedad intelectual, industrial y datos personales que pudieren relacionarse con relación de la información que por causa o con ocasión del contrato se encuentren en poder del Consultor, éste deberá adoptar todos los resguardos que sean necesarios para asegurar su reserva, atendiendo particularmente lo dispuesto en la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

En tal carácter, cualquier daño y/o perjuicios que pudieran generarse producto del incumplimiento a las presentes bases de licitación o la infracción de normativa de cualquier naturaleza, en especial aquella relacionada con propiedad intelectual, protección de datos personales y libre competencia, serán de exclusiva responsabilidad y cargo del Consultor.

Una vez que la Subsecretaría de Telecomunicaciones entregue la información al Consultor, sólo podrán tener acceso a la misma, el personal o terceros relacionados que se encuentren vinculados con la ejecución del presente contrato y que fueren debidamente informados a SUBTEL. El Consultor deberá asegurar que todo su personal dependiente y terceros relacionados que se encuentren vinculados a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, suscriban un acuerdo de confidencialidad respecto de la misma, obligándose a guardar confidencialidad y secreto sobre ésta información inclusive para fines o proyectos del Consultor o terceros fuera de la órbita de la ejecución de este contrato.

El Consultor no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

SUBTEL se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada o uso indebido, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida. La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del Consultor, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan.

Si el adjudicatario quisiera subcontratar los servicios de un tercero no incluido en la propuesta, deberá informar a la Subsecretaría de Telecomunicaciones y solicitar su autorización previa.

Tratamiento de datos en caso de Subcontratación.

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir a terceros, ni siquiera para su conservación, la información o datos a los que tenga acceso para prestar el servicio objeto de la licitación. Excepcionalmente, en caso que se autorice la subcontratación de actividades objeto del servicio licitado, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a la información objeto del presente contrato, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de la Subsecretaría, identificando qué información o datos conlleva, para que la Subsecretaría decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aún cumpliéndose las mismas, corresponde a la Subsecretaría la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad acordada en estas Bases, contrato y a las instrucciones de la Subsecretaría.

- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista, si procede, formalicen un contrato en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente instrumento, el cual será puesto a disposición de la Subsecretaría a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

Aspectos generales del mecanismo que utilizará para asegurar el resguardo, confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información, además de la libre competencia .

Solución técnica para asegurar el resguardo, confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información		
Ítem	Parámetro	Descripción
i.	Tipo de solución técnica	
ii.	Tipo de segregación de información propia del Consultor e información propia del contrato	
iii.	Tipo de solución orientada a garantizar el resguardo de información para fines de asegurar la libre competencia.	
iv.	(...)	

Firma Representante Legal

Santiago, ____ de _____ de 2024.

2° Publíquese en el en el sitio w e b <https://www.subtel.gob.cl/estudiobrecha> el presente llamado a Licitación Pública, sus correspondientes Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

- ▶ Gabinete Subsecretario de Telecomunicaciones.
- ▶ División Política Regulatoria y Estudios.
- ▶ División Jurídica
- ▶ CEDOC

